



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 25 de marzo de 1954

Núm. 84

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de marzo de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Antonio Salmerón y González	1796
Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mojtar Ben Ahmed Ben Mojtar Atrahuch, súbdito marroquí	1796
Otro de 12 de marzo de 1954 por el que se modifica el artículo 113 del Reglamento de la Escuela General de Policía	1796

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Toribio de Lera y Ramirez contra Orden del Ministerio de la Gobernación sobre retroactividad en el ascenso del recurrente...	1796
Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete	1797
Orden de 18 de marzo de 1954 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Molero Maregil.	1799
Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Clipper-son 140»	1799

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de marzo de 1954 por la que se nombra Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Antonio Matarredona Terol, aspirante a ingreso en el mismo	1799
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra, en ascenso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Rafael Clemente de Diego González	1799
Otra de 20 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	1799
Rectificando la Orden de 27 de febrero de 1954 que confirmaba el nombramiento de los Fiscales municipales y comarcales que se relacionaban	1799

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 6 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos a los Subalternos que se relacionan	1799
Otra de 8 de marzo de 1954 por la que se dictan normas para la exclusión del servicio militar de los mineros.	1800
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don José Donestevé Borcúu	1800
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Justo Medina Conde	1800
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería que se relacionan... ..	1800

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de noviembre de 1953 por la que se desestiman los recursos de nulidad y alzada interpuestos por los miembros de la Comisión Liquidadora de «O'Trabalho» contra el acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro de 18 del pasado mes de febrero... ..	1800
Otra de 3 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «El Porvenir de los Hijos, S. A.»	1801
Otra de 3 de diciembre de 1953 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Sociedad Anónima de Seguros «Peninsular», aprobando modelos de pólizas y proposiciones	1801
Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio de España»	1801
Otra de 17 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Vasco Navarras»... ..	1801
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.», adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951	1801
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se autoriza a «Europa, S. A.», Compañía Española de Capitalización, a concertar con la «Compagnie d'Assurances Generales Sur la Vie» un seguro complementario de los títulos de capitalización	1802
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban modificaciones estatutarias, autorización nueva cifra capital suscrito y desembolsado, aprobación modelos pólizas y tarifas para el «Seguro de Enfermedad» y modelo póliza «Seguro de Enterramiento» a la Compañía de Seguros «Oriente, S. A.», domiciliada en Madrid.	1802
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se incluyen obligaciones de la «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en la Lista Oficial de Valores	1802
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se inscribe a «New Hampshire Fire Insurance Company» en todos los Ramos del Seguro, excepto el de Vida	1802
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aprueba aumento de capital y reforma de Estatutos sociales a la Sociedad «España, S. A.», Previsión y Seguros Sociales.	1802
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Actividad Humanitaria, S. A.», adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951	1803
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se concede inscripción en el Ramo de Ganados, limitada a la provincia de Ovieco, a la «Mutua Ganadera Española»... ..	1803

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Orden 1 de marzo de 1954 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se indica	1803
Otra de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Valencia, que regula el ejercicio libre de la profesion de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1803
Otra de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Gerona, que regula el ejercicio libre de la profesion de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1804

	PAGINA
<i>Orden</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1804
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Guipuzcoa, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1804
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Lérida, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1804
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Logroño, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1805
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Navarra, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1805
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Soria, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes	1805
<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1945, desestimatoria de reclamación deducida por el citado Municipio contra el presupuesto para 1945 de la Diputación Provincial de Baleares	1806
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1954 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a doña Georgina Goya Mosquera y se determina el lugar escalafonal con arreglo a la puntuación obtenida	1806
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1954 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Domingo López Solís	1806
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado al ex Suboficial del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Enrique Monereo de la Cruz	1806
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se aumenta una plaza de Ingeniero encargado en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1806
<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se dispone se amortice una plaza de Ingeniero subalterno en la plantilla de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	1806
<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se dispone que a los Delegados del Gobierno en los Servicios dependientes del mismo que no pertenezcan a Escalafones del Departamento se les expedirá el correspondiente carnet de identidad	1806
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 3 de febrero de 1954 por la que se dispone la constitución de una Junta especial administrativa y fiscalizadora de las obras de terminación en el Teatro Real de Madrid	1807
<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1954 por la que se dispone que la disciplina de «Historia de los Sistemas Filosóficos» se curse en el segundo año de estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	1807
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1954 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral	1807
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1954 por la que se aumenta la remuneración anual de los Profesores de Religión dependientes de Centros de la Dirección General de Enseñanza Laboral	1807
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se suprime la Escuela mixta de Miñera, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León)	1807
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se suprime la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Oteiza (Navarra)	1807

	PAGINA
<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se autoriza el traslado de la Escuela Nacional que se cita, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra)	1807
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que se transforma en unitaria de niñas la mixta preparatoria de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	1808
<i>Otra</i> de 11 de febrero de 1954 por la que se convocan a concurso-oposición cuatro plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	1808
<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se deja sin efecto la sanción que se indica al Catedrático de Universidad que se menciona	1808
<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba	1808
<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid	1808
<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León	1808
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita	1808
<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita	1808
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza	1809
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago	1809
<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1954 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor adjunto	1809
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don José Fontbote Musolas	1809
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1954 por la que se nombra a don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero Catedrático de la Universidad de Zaragoza	1809
<i>Continuación</i> a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan	1809
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Villegas García	1812
<i>Otra</i> de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor García-Lomas de Alesson	1812
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas señor Arancibia Lebario	1812
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero de Minas don Joaquín Nevot Saltó	1812
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas don Agustín García González	1812
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Luchsinger Centeno	1812
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas señor Contreras Vilches	1812
<i>Otra</i> de 27 de enero de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, producida por ascenso de don José Calera Ublis	1813
<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1954 por la que pasa a la situación de supernumerario en activo el Ingeniero don Félix Mazarío Rodríguez	1813
<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero segundo don Gabriel Rodríguez del Palacio	1813
<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, al Ayudante industrial don Ramón Nafria Ramos	1813
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 27 de febrero de 1954 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejadillos, de la provincia de Cuenca	1813

PAGINA

PAGINA

Orden de 14 de marzo de 1954 por la que se concede la autorización provisional para cultivar arroz a la Sociedad «Cultivos Mecanizados, S. A.», en el término municipal de Lérida (Lérida) 1814

Otra de 14 de marzo de 1954 por la que se concede la autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Rosell Mata, en el término municipal de Lérida (Lérida) 1814

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 20 de marzo de 1954 por la que se fijan las subvenciones para la adquisición de aviones de turismo de total o parcial fabricación nacional 1814

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 17 de marzo de 1954 por la que se dispone se saque a subasta la concesión del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante). 1815

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se designan componentes de la Junta Técnica de Información y Educación Popular 1815

Otra de 3 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso-oposición del grupo B) de los comprendidos en la Orden ministerial de 16 de julio de 1953. 1815

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, a don Jorge Vila Fradera 1815

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase don José Cepeda Adán 1815

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don Agustín Deprado y Fralle 1815

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don José Gutiérrez Pérez 1816

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a doña Victoria Camazón Delgado 1816

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Agustín de Saracibar y Alvarez 1816

Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a doña Carmen Cruz y Plana 1816

Otra de 13 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María del Sagrario Sánchez García, Auxillar Mayor de segunda clase de este Departamento 1816

Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de segunda clase al Censor de tercera clase, doña María del Rosario Pareja Ruiz 1816

Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxillar de segunda clase a doña Dolores Fermína García 1816

Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxillar de primera clase a don Miguel Angel López Lorca 1816

Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxillar Mayor de tercera clase a doña Julia Hernández González 1816

Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxillar Mayor de segunda clase a doña María de la Concepción López y Crespo 1816

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de Seguros.*—Autorizando a la Compañía «La Unión y el Fénix de Cuba» para aceptar reaseguros en España 1817

CBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a don Antonio Chouza Ojea para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la playa de Barraña, término municipal de Boiro,

con la construcción de un embarcadero y un almacén de maderas (La Coruña) 1817

Autorizando a la entidad «La Económica» para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, destinadas a la instalación de una fundición 1817

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almonte y la estación de ferrocarril de La Palma, provincia de Huelva, expediente número 3.221, convalidando el que actualmente explota a don Arturo López Damas 1818

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almodóvar del Campo y Puertollano (provincia de Ciudad Real), expediente número 2.779, a doña Carmen Pérez Fernández 1818

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manacor y Porto Cristo, provincia de Baleares, expediente número 4.411, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Homar Cerdó. 1819

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro del Río y la estación férrea de Montilla, por Espejo, provincia de Córdoba, a don Juan Sola Muñoz, expediente número 2.560 1819

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalueza y Huesca, provincia de Huesca, a «Automóviles La Oscense, S. A.», expediente número 1.360 1820

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Salamanca para derivar hasta 600 litros de agua por segundo del río Tormes, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población. 1820

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación-Escuela de Cabezón de Liébana (Santander) 1821

TRABAJO.—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Jaén 1821

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Castellón de la Plana. 1821

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades, del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres 1821

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Murcia 1822

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de marzo de 1954 1822

Secretaría General Técnica.—(Fondo de Regulación de Precios de Abonos).—Concediendo plazo para la presentación de liquidaciones correspondientes a la compensación del precio 1822

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Disponiendo que por las Delegaciones de Hacienda respectivas se libren las cantidades que se indican 1822

Resolución por la que se asignan los números de Registro que corresponden a los productos fitosanitarios extranjeros que han sido inscritos en el Registro Oficial Central. 1823

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.) 1824

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de marzo de 1954 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Antonio Salmerón y González.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Salmerón y González, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de marzo del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de marzo de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mojtar Ben Ahmed Ben Mojtar Atrahuch, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Mojtar Ben Ahmed Ben Mojtar Atrahuch, súbdito marroquí y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 12 de marzo de 1954 por el que se modifica el artículo 113 del Reglamento de la Escuela General de Policía.

El artículo ciento trece del vigente Reglamento de la Escuela General de Policía establece que el alumno que pierda dos cursos completos o sea desaprobado dos veces seguidas en una asignatura será separado de la Escuela.

Aunque la finalidad de este precepto sea muy loable pueden llevar sus términos de generalidad a situaciones de excesivo rigor cuando la pérdida de los cursos se derivan de enfermedad del cursillista; que merezca ser tenida en cuenta para mitigar el alcance de la norma, lo que aconseja prever este caso dentro de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento trece del Reglamento, de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por el que se rige la Escuela General de Policía, quedará redactado en la siguiente forma: El alumno que pierda dos cursos completos o sea desaprobado dos veces seguidas en una asignatura será separado de la Escuela. Si la pérdida de los cursos se debiera a razón de enfermedad, el alumno no causará baja en aquella, pudiendo realizar sus estudios incorporándose a otros cursos y colocándose con arreglo a las puntuaciones obtenidas en el lugar escalafonal que le correspondiera dentro de su promoción.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las instrucciones que pueda requerir el cumplimiento de esta nueva disposición, y para aplicarlo con carácter retroactivo cuando así lo estime procedente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Toribio de Lera y Ramírez contra Orden del Ministerio de la Gobernación sobre retroactividad en el ascenso del recurrente.

Excmo. Sr: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Toribio de Lera y Ramírez contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo último sobre retroactividad en el ascenso del recurrente a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación; y

Resultando que al reingresar el intere-

sado en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación, del que había sido separado en 1940 en virtud de expediente de depuración político-social fué promovido por la Orden de 28 de mayo de 1948 al empleo de Jefe de Administración de tercera clase, y colocado en el escalafón entre don Joaquín Giner Morelló y don Francisco Rodrigo Peira; que en la combinación de personal correspondiente a la fijación de plantillas efectuada por Ley de 17 de julio de 1948, puestas en vigor en 1 de enero de 1949, la Orden ministerial de 8 de febrero siguiente no incluyó al recurrente entre los Jefes de Administración de tercera clase ascendidos a la categoría inmediata superior a la que fueron promovidos, en cambio, otros funcionarios, con arreglo al criterio de antigüedad en la clase, sin que el recurrente formulara protesta ni petición alguna hasta que en 10 de noviembre de 1950 solicitó el ascenso a la categoría de Jefe de Administración de segunda

clase en el turno de antigüedad en el lugar del escalafón que se le asignó al reingresar en el servicio, siendo desestimada esta petición por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 17 de enero de 1951, notificada al siguiente día 18, sin expresar los recursos procedentes y requisitos y plazos para interponer los mismos; que en 14 de diciembre del mismo año el recurrente solicitó de la Dirección General se le notificara de nuevo la aludida resolución, salvándose los defectos de la notificación anterior, desestimándose también esta petición por resolución de 26 de marzo de 1952; que en 10 de abril siguiente el señor de Lera interpuso recurso de alzada contra ambas resoluciones denegatorias, pidiendo su revocación y que se le mantuviera en el lugar siguiente al que ocupa en el escalafón el señor Giner Morelló, con la misma antigüedad que dicho funcionario para el ascenso a la categoría superior, y se le reconocieran las diferencias de haberes

precedentes, ya que el interesado había sido ascendido en 19 de febrero de 1952, con antigüedad de 25 de enero anterior, y el señor Giner lo había sido en 1 de enero de 1949; que la Orden ministerial de 20 de mayo de 1952 desestimó el recurso de alzada en cuanto a la resolución de 26 de marzo del corriente año, declarándolo improcedente en lo referente a la de 17 de enero de 1951; que notificada la expresada resolución en 28 del mismo mes de mayo, el interesado interpuso en 14 de junio siguiente el recurso de reposición contra la misma, previo al de agravios, manteniendo sus pretensiones anteriores;

Resultando que una vez transcurrido el plazo legal señalado para entender tácitamente denegado el recurso de reposición, el señor de Lera interpuso el presente recurso de agravios en 9 de agosto pasado, reproduciendo sustancialmente sus pretensiones y manifestaciones anteriores;

Resultando que por resolución de 31 de julio pasado, notificada al recurrente en 13 de agosto siguiente, cuando ya había establecido el presente recurso de agravios, se estimó en parte su recurso de reposición en cuanto a la notificación impugnada de la resolución de 17 de enero de 1951 y rectificación de la antigüedad señalada por la Orden de 19 de febrero de 1952 que le había promovido al empleo de Jefe de Administración de segunda clase, disponiendo por Orden ministerial de 13 de septiembre siguiente en cumplimiento de la anterior resolución que se retrotrajera tal antigüedad a la fecha de 16 de noviembre de 1950 y señalando el lugar que el interesado debió ocupar en el escalafón, habiendo establecido el interesado recurso de alzada contra la última resolución, notificada en 13 de agosto, recurso

que se halla actualmente en tramitación; Vistos los preceptos de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que si bien la resolución de 31 de julio de 1952, que tácitamente resuelve la reposición de la Orden impugnada, debe estimarse como inoperante a los efectos de la interposición del recurso de agravios por haber sido dictada fuera del plazo de treinta días que señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 ello no es óbice, como tiene reiteradamente declarado esta Jurisdicción, para que surta y se le reconozcan efectos en el orden sustantivo o material, y como quiera que la citada resolución, al estimar la reposición solicitada, satisface la pretensión principal del interesado, es notorio que este recurso carece ya de objeto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar no haber lugar al presente recurso de agravios por haberse estimado la petición del recurrente en trámite de reposición, sin que proceda examinar lo relativo a los extremos restantes de su reclamación por estar pendientes de recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación.)

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1953

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete.

BAVONA (Pontevedra):

Sociedad Gallega de Electricidad: Agencia.—Una de Cobrador.—Dotada con el sueldo base de 453,75 pesetas mensuales y 136,15 pesetas de plus de carestía de vida, tres pagas extraordinarias y una gratificación anual de participación en beneficios, equivalente, al menos, al 10 por 100 de doce mensualidades. (Deberá imponer una fianza de 4.000 pesetas.)

MADRID:

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.—Una de Ordenanza tercero.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, incrementado en un 20 por 100; una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio, y en concepto de carestía de vida, el 20 por 100, y cuatro pagas extraordinarias.

BILBAO:

Ministerio de Obras Públicas: Junta de Obras del Puerto.—Una de Celador.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 45 por 100 de plus de carestía de vida, bienios del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias.

HUELVA:

Idem id. id.—Una de Guardamuelles.—Idem id. id.

MELILLA:

Idem id. id.—Dos de Celador.—Idem id. idem.

MELILLA:

Idem id. id.—Una de Guardamuelles.—Idem id. id.

SANTANDER:

Idem id. id.—Una de idem.—Idem id. id.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Idem id. id.—Una de idem.—Idem id. id.

VIGO (Pontevedra):

Idem id. id.—Una de Basculero.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, el 45 por 100 de plus de carestía de vida, bienios del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias.

VIGO (Pontevedra):

Idem id. id.—Una de Almacenero.—Idem idem id.

PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz):

Idem id.: Comisión Administrativa del Puerto de Puerto de Santa María.—Una de Guardamuelles.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 45 por 100 de plus de carestía de vida, bienios del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias.

MADRID (Príncipe Pío):

R. E. N. F. E.—Una de Guarda jurado. Dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual, 1.350 pesetas de plus de residencia, cuatro medias pagas extraordinarias, 1.020 pesetas de prima de regularidad quinquenios de 400 pesetas, derecho a billete dietas, horas extraordinarias, etc. (Este personal estará subordinado a las fuerzas de la Guardia Civil que en la Red prestan servicio.)

MADRID:

Musco Cerralbo.—Una de Guarda.—Dotada con 3.000 pesetas de gratificación anual.

CARTAGENA (Murcia):

Ministerio de Obras Públicas: Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Una de Ordenanza.—Dotada con pesetas 514,25 de sueldo mensual, el 30 por 100 de plus de carestía de vida, el 10 por 100 de participación en beneficios y tres mensualidades cada año como gratificaciones fijas.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la Norma B epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

CLASE: CUARTA. Destinos de plantilla del Estado, Provincia y Municipio.)

Localidad.—Destino.—Vacantes: Número y clase.—Devengos.—Observaciones.

CHINCHILLA (Albacete):

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Una de Cartero rural.—Cartero rural de barrio de la Estación de Chinchilla; cambiar en la estafeta de la estación Seis horas de servicio y haber anual de 3.086 pesetas.

LAROYA (Almería):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero peatón de Laroya; cambiar en la Cartería de Macael. Diez kilómetros de recorrido y haber anual de 3.591 pesetas.

SAN PEDOR (Barcelona):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Sanpedor; cambiar en la estación. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

POZUELO (Cuenca):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Pozuelo a Alcantud. Once kilómetros de recorrido y haber anual de 3.080 pesetas.

LA CAÑA (Gerona):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de La Caña a Valldelbach; cambiar en La Caña y servir a Capsech y Valldelbach. Doce kilómetros de recorrido y haber anual de 3.360 pesetas.

MIRALCAMP (Lérida):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Miralcamp; recoger y entregar en Mollerusa. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

MORIONES (Navarra):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Moriones a Loya Arteta. Julio. Guetadar. Sabalza. Usumbelzy y Gardalain Trece kilómetros de recorrido (10 por 100 por terreno accidentado) y haber anual de 4.004 pesetas.

CAMPORREDONDO (Palencia):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero peatón de Camporredondo; recoger y entregar en Otero de Guardo y servir Valsurbio. Haber anual de 4.207 pesetas.

NAVAS DE RICOMALILLO (Toledo):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Navas de Ricomalillo; cambiar con la conducción de Talavera a Sevilleja y Peatón de Robla del Mazo. Haber anual de 3.577 pesetas.

CHIRIVELLA (Valencia):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Chirivella; cambiar con el Peatón de Mislata a su estación. Haber anual de 3.066 pesetas.

LABASTIDA (Alava):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Labastida; cambiar la correspondencia al paso de la conducción de Vitoria-La Guardia y con el Peatón de Haro. Cinco horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

RIOFRAGUAS (Avila):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Riofraguas; cambiar en Aldehuela. Cuatro horas de servicio y haber anual de 2.044 pesetas.

CUMERES MAYORES (Huelva):

Idem id. id.—Una de idem.—Agente de enlace a la estación; cambiar dos veces diarias con expediciones ambulantes y servir barriada de la Estación. Haber anual de 3.920 pesetas.

SAN MARTÍN DE SOBREMUNT (Barcelona):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de San Martín de Sobremunt; cambiar con el Cartero rural de San Laudilio de Illusanés. Cuatro horas de servicio y haber anual de 2.044 pesetas.

AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Azuqueca de Henares; cambiar en la estación cuatro veces al día al paso de las expediciones ambulantes de Aragón y con el Peatón de Azuqueca a Villanueva de la Torre. Seis horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

SELGUA (Huesca):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Selgua (estación); cambiar con las expediciones ambulantes, efectúan el transbordo entre las mismas y la estación y servir el barrio de la Estación de Selgua. Siete horas de servicio diarias y haber anual de 3.577 pesetas.

VALDEMORO (Madrid):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Valdemoro; cambiar con el Peatón de Valdemoro a su estación. Siete horas de servicio diarias y haber anual de 3.577 pesetas.

MONTEJAQUE (Málaga):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Montejaque (estación); cambiar con las expediciones del correo Madrid-Algeciras y demás propias del cargo. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

PROAZA (Oviedo):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Proaza; cambiar en la estación al paso de la conducción. Haber anual de 2.044 pesetas.

SABARIS (Pontevedra):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Sabaris; recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes Vigo-Bayona y servir los barrios de la parroquia de Santa Cristina, de Ramallosa. Haber anual de 2.555 pesetas.

TORRE DEL ESPAÑOL (Tarragona):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero peatón de Torre del Español; cambiar en Ascó y servir Vinebre. Seis ki-

lómetros y haber anual de 2.191 pesetas.

COLONIA DE SAN JORGE (Baleares):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Colonia de San Jorge; cambiar en la estación férrea de Salinas al paso de las expediciones ambulantes de Palma a Santafiy y servir Colonia de San Jorge. Siete kilómetros de recorrido, una hora de Cartería y haber anual de 2.471 pesetas.

CARRERA DE MATARÓ (Barcelona):

Idem id. id.—Una de Cartero rural.—Rural de Carrera de Mataró; cambiar en San Juan de Vilasar. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

MONTEHERMOSO (Cáceres):

Idem id. id.—Una de idem.—Rural de Montehermoso; propias del cargo. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

SANTIGOSO (Ovise):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Santigoso; cambiar en Barco y servir Coedo, Rojoa, Millaroso, Sanjurjo, Alijo, Villarin Castro, Souleiu y Santigoso. Trece kilómetros y una hora de servicio de Cartería. Haber anual de 4.431 pesetas.

LAGUNILLA (Salamanca):

Idem id. id.—Una de idem.—Rural de Lagunilla; cambiar con el Agente montado de Puerto de Béjar y con el Cartero-peatón de Valdelageve. Haber anual de 3.066 pesetas.

FUENCALIENTE DE MEDINACELI (Soria):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Fuencaliente de Medinaceli; cambiar en Torralba de Medinaceli, entregar en el mismo punto y servir Azcarnillas, Esteras de Medinaceli, Benamira y Villaseca. Haber anual de 5.131 pesetas.

VILLARRUBIA DE SANTIAGO (Toledo):

Idem id. id.—Una de idem.—Rural de Villarrubia de Santiago; cambiar con el peatón de Toledo a la estación. Haber anual de 3.577 pesetas.

MOJADOS DE COGECES DE ISCAR (Valladolid):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Mojados de Cogeces de Iscar; servir Megeces y Cogeces. 11.100 kilómetros y haber anual de 3.220 pesetas.

VILLAR-DON-DIEGO (Zamora):

Idem id. id.—Una de idem.—Rural de Villardondiego; cambiar con la conducción de Toro a Rioseco en el empalme vecinal. Haber anual de 2.555 pesetas.

ARTIEDA (Zaragoza):

Idem id. id.—Una de idem.—Peatón de Artieda; cambiar en la casilla de Sigües con la conducción de Verdín a Tiernas. Diez kilómetros, una hora y haber anual de 3.311 pesetas.

AMURRIO (Alava):

Idem id. id.—Una de idem.—Agente de enlace de Amurrio a su estación; cambiar en la estación, cuatro viajes diarios de ida y vuelta. Seis kilómetros de recorrido y haber anual de 4.480 pesetas.

LOS ANGELES (Alicante):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero-peatón de Los Angeles; cambiar en

Alicante y servir Los Angeles y barrios colindantes. Nueve kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 3.031 pesetas.

VIATOR (Almería):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Viator; cambiar en la estación férrea de Huércal al paso de las expediciones ambulantes. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

MONTSENY (Barcelona):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Montseny; cambiar con la línea de transportes de Palautordera a Montseny y servir la costa de Montseny. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

LOS BALBASES (Burgos):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Los Balbases; cambiar en la estación. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

MONASTERIO DE LA SIERRA (Burgos):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero-peatón de Monasterio de la Sierra; cambiar en Salas de los Infantes y servir Castrovido y Terrazas. Trece kilómetros (terreno de nieves), una hora de Cartería. Haber anual de pesetas 4.879.

ALBALAT (Cáceres):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Albalat; cambiar en Montánchez. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

FREDES (Castellón):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero-peatón de Fredes; cambiar en Puebla de Benifasar. Diez kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 3.871 pesetas.

PUERTOLLANO (Ciudad Real):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de la barriada Calvo Sotelo en la demarcación de la estafeta de Puertollano; cambiar en la estafeta de Puertollano. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

NEDA (La Coruña):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Neda; seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

COLIGUILLA (Cuenca):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero-peatón de Coliguilla; cambiar en Cuenca y servir Nohales, Albaladejito y demás casas del recorrido. Once kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 3.591 pesetas.

VILLOMAR (León):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Villomar; cambiar al paso de la línea León-Riáño-Portillo de la Reina en sus dos expediciones, y servir el caserío de Cenía y Villalquite. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

VALLFOGONA (Lérida):

Idem id. id.—Una de idem.—Cartero rural de Vallfogona; cambiar con la Oficina ambulante de Lérida a Pola de Segur. Cuatro horas de servicio y haber anual de 2.044 pesetas.

(Continuará.)

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Molero Maregii.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 30 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 217), en la Fiscalía Superior de Tasas al Jefe de Administración Civil de segunda clase, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, don José Molero Maregii, recientemente promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, de dicho Cuerpo, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 18 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.

ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se dispone la aprobación del medidor de líquidos marca «Clipperson 140».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del medidor de líquidos marca «Clipperson 140», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de este medidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y contraste serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este medidor deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 20 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se nombra Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Antonio Matarredona Terol, aspirante a ingreso en el mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, con el sueldo anual de 23.750 pesetas, y en la plaza de igual clase y dotación vacante por excedencia de don Plutarco Marsá Varcells, que ya servía, a don Antonio Matarredona Terol, que figura actualmente con el número 1 de los aspirantes a ingreso en el referido Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra, en ascenso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Rafael Clemente de Diego González.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia de don Antonio Matarredona Terol, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la referida vacante y dotación a don Rafael Clemente de Diego González, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 9 de los corrientes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales en un único concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgado que en la actualidad tenga la categoría de Comarcal,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida Secretaría a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Guitiriz.—D. Manuel Vázquez Camba.
Colunga.—D. Camilo González Becerra.
Maceda.—D. José Álvarez González.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Fuentesauco.—D. Gaspar Casado Fernández.

Sedano.—D. Valentín Sebastián Moreno.
Horcajo de los Montes.—D. Isidoro Zafra Jiménez.

Antigüedad en el Cuerpo

Valderrobres.—D. José Antonio Casado Peña.

Alcaraz.—D. José María López García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Rectificando la Orden de 27 de febrero de 1954 que confirmaba el nombramiento de los Fiscales municipales y comarcales que se relacionaban.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 83, correspondiente al día 24 de marzo actual, páginas 1773 a 1778, se publica la Orden de este Ministerio de fecha 27 de febrero último por la que se confirma el nombramiento de determinados Fiscales municipales y comarcales, y habiéndose observado el error material que a continuación se detalla, se rectifica, dando plena validez y efecto a la presente, con el fin de evitar posibles reclamaciones.

Página 1775. Audiencia Territorial de Granada (provincia de Almería).—Dice: Don Juan Sáez Martínez, 136. Cuevas de Almanzora y Vera; debe decir: Don Miguel Mulero González, 136. Cuevas de Almanzora y Vera.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnía Armada del Protectorado de Marruecos a los Subalternos que se relacionan.

Se destina a la Mejasnía Armada del Protectorado de Marruecos a los subalternos que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y pasan a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (Diario Oficial número 4):

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Terreros Gómez, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de la Legión.

Otro, don Luis Seguro Quesada, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, don Francisco Barroso Paz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, don Ramón Fernández Lamela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3.

Madrid, 6 de marzo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 8 de marzo de 1954, por la que se dictan normas para la exclusión del servicio militar de los mineros.

Con objeto de armonizar lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1952, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Decreto de 26 de septiembre de dicho año, relativa a la exclusión del servicio militar de los mineros, con lo que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento se modifica la instrucción cuarta de la citada Orden en el sentido de que las Empresas mineras remitirán las instancias a los Ayuntamientos antes del segundo domingo de febrero, fecha en que debe ser cerrado definitivamente el alistamiento.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Teniente de Infantería (E. A.) don José Donestève Bordiu.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Teniente de Infantería (E. A.) Grupo de Mando de Armas, don José Donestève Bordiu, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 10 de marzo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Justo Medina Conde.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Sargento de Infantería don Justo Medina Conde, de las Mehalas Jalifianas, el cual continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 10 de marzo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 7 de noviembre de 1953 («Diario Oficial» número 255), pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en los Cuerpos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio López González, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, don José Moratino Pérez, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Capitán de Infantería (E. A.) don Federico Fajadura Goñi, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, don Francisco de Vega Araujo del Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la Octava Región Militar.

Madrid, 10 de marzo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se desestima los recursos de nulidad y alzada interpuestos por los miembros de la Comisión Liquidadora de «O'Trabalho» contra el acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro de 18 del pasado mes de febrero.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación general para España de la Compañía Portuguesa de Seguros «O'Trabalho», interponiendo recurso de nulidad y alzada contra el acuerdo dictado por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 18 del pasado mes de febrero; y

Resultando que los referidos recursos se interponen al amparo de los preceptos de la Ley de 1889, que formuló las bases a que habría de ajustarse la redacción de los Reglamentos de Procedimiento administrativo y de acuerdo con el Reglamento organico de la Hacienda Pública de 3 de octubre de 1903;

Resultando que el acuerdo recurrido lo que en esencia denegaba era la transmisibilidad de la inscripción que la Entidad de Seguros en liquidación «O'Trabalho» solicitaba a favor de la Compañía Inglesa «Eagle Star», o, en su defecto, a favor también de la Compañía «London Assurance Company»;

Resultando que el recurso de nulidad contra la expresada resolución se fundamenta en un doble motivo: a) Falta de audiencia del interesado, y b) No contener la providencia en la forma que ha sido notificada, ni el acuerdo íntegro, ni la expresión de los recursos que procedían, ni el término para interponerlos;

Resultando que el recurso de alzada pretende apoyarse de modo fundamental en que la legislación vigente de Seguros permite la transmisibilidad de las inscripciones, aduciendo para ello los razonamientos que estiman pertinentes;

Considerando, en cuanto a la primera de las razones esgrimidas, para solicitar la nulidad del acuerdo dictado por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 18 de febrero de 1953, o sea la falta de audiencia del interesado, que ni la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, ni el Reglamento de 2 de febrero de 1912, preceptúan la intervención de las Compañías interesadas en los expedientes de inscripción; y aunque el presente expediente no sea propiamente de «nueva inscripción», sino de «transmisión de la misma» (supuesto desconocido por la legislación vigente e inadmisibile, como después se demostrará), se hace preciso asimilar ambos casos (nueva inscripción y transmisión) para llegar a la lógica conclusión de que si la Ley y el Reglamento de Seguros—legislación específica que prevalece sobre la Ley de Bases—, en acto tan importante como es la inscripción primaria de una Sociedad, no concede a ésta audiencia previa, limitándose a notificar la Orden ministerial acordando o denegando la inscripción (artículo quinto de la Ley y 13 del Reglamento), menos ha de otorgar tal derecho cuando lo solicitado sea la transmisión

de una concesión hecha a título personal que, como se vera después, ni la legislación genérica, ni la específica obligan a la Administración a conceder;

Considerando que es incierto que no se haya notificado a la Compañía «O'Trabalho» el acuerdo íntegro de la Dirección General de Seguros y Ahorro, extremo que puede apreciarse con sólo tener a la vista el expediente, donde se comprueba que le fué comunicado literalmente, e incluso razonado su contenido;

Considerando, en relación con el último de los motivos invocados para interponer el recurso de nulidad, que justo es reconocer, en efecto, que en la resolución no se contenía la expresión de los recursos que procedían contra la misma, ni el término para interponerlos, siendo éste el único extremo en que se estima justo dar la razón al recurrente, si bien pudiera justificar la omisión padecida el hecho de que, sometidas las Compañías de Seguros a una legislación especial, con arreglo a ella han venido y vienen continuamente tramitando las múltiples cuestiones planteadas por las Entidades aseguradoras, y al no contenerse en dicho ordenamiento para los casos no previstos en el mismo, la especificación de los posibles recursos a interponer, no se ha hecho otra cosa sino adoptar una reiterada práctica administrativa de la Dirección General de Seguros y Ahorro, que jamás fué impugnada;

Considerando, por lo que al fondo del recurso se refiere, que la resolución impugnada es perfectamente legal y acorde con las disposiciones vigentes, como lo demuestra el hecho de que en el recurso no se invoca ningún precepto que se haya infringido por la Dirección General de Seguros y Ahorro al declarar la «no transmisibilidad de la inscripción», en apoyo de la cual se dan aquí por reproducidos los razonamientos que sirvieron de base a la mentada resolución; y que no han sido desvirtuados;

Considerando que, a mayor abundamiento, frente al primer motivo por el que se denegó la transmisibilidad de la inscripción no se opone, en primer término, como antes se dice, ningún precepto que haya sido infringido por la Dirección General de Seguros y Ahorro, limitándose la Entidad recurrente a hacer unas personalísimas interpretaciones de la vigente legislación de Seguros, en las que no se advierte ningún razonamiento de fuerza capaz de desvirtuar o modificar el criterio adoptado sin excepción por ese Centro desde que fué creado por Ley de 14 de mayo de 1908, de «no considerar susceptible de transmisión la inscripción concedida por la Administración a favor de una Entidad aseguradora»;

Considerando que la argumentación de la Entidad recurrente razonando que la autorización para operar en seguros se produce exclusivamente en base a factores objetivos, sin que cuenten para nada los subjetivos, es completamente errónea y supone un desconocimiento absoluto de lo que es ya práctica tradicional en la inscripción de Entidades aseguradoras, donde, aun en el caso de tratarse de Sociedades Anónimas, el hecho de que sean unos u otros sus elementos rectores o administradores tiene indudable importancia y se examina con todo cuidado por ese Centro, dado que los mismos no van a limitarse a administrar los intereses de los accionistas (que sobre este punto la Dirección General no tendría por qué inmiscuirse) sino, lo que es más importante y prevalece sobre aquel interés, van a recibir y operar con cantidades importantísimas procedentes de ahorros de multitud de personas, los asegurados, para cuya defensa principalmente

ha sido creada la Dirección General de Seguros y Ahorro;

Considerando que la estimación de factores subjetivos no es exclusiva de la legislación de Seguros, pues en el artículo 82 de la Ley de Sociedades Anónimas se establece para los Administradores determinadas incapacidades e incompatibilidades, íncap evidente que la Ley, aunque se trate de regular una Sociedad Mercantil de forma anónima, no deja de valorar las cualidades personales de sus Administradores. También a título de antecedente, y por la similitud que tiene con las Compañías de Seguros, es preciso traer a colación el artículo 124 del Estatuto del Ahorro de 21 de noviembre de 1929, que para las numerosas clases de Sociedades que regula—y hoy de especial aplicación a las Sociedades Anónimas de Capitalización—sometidas a ese Centro, declara que «la concesión o denegación de la inscripción es una resolución discrecional de la Administración, que no se deduce de documentos formales, sino del conjunto de antecedentes técnicos, morales y sociales de la entidad solicitante»;

Considerando que el criterio de la intransmisibilidad de la inscripción, si bien no recogido expresamente en la legislación de Seguros, viene siendo adoptado por la Dirección General de Seguros, de acuerdo no ya sólo con el carácter especial de la institución aseguradora, sino porque es principio elemental adoptado por la Administración del Estado que las concesiones que éste otorga son a título personal, salvo que la propia naturaleza de la concesión una disposición legal autoriza expresamente la transmisión. De prosperar el criterio del recurso resultaría que toda concesión (así se califica a la inscripción en el artículo 14 del Reglamento de Seguros) o beneficio otorgado por el Estado, forzosa y automáticamente habría de transmitirse cuando y a favor de quien se solicitase por el concesionario, lo cual no puede resultar más absurdo;

Considerando que sobre la cuestión primordial debatida en este expediente también existe un antecedente legislativo en el Estatuto de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, cuyo artículo 61 preceptúa que «las inscripciones concedidas no son transmisibles por ningún título o causa jurídica». La invocación de este precepto se hace al solo objeto de poner de manifiesto cómo lo que venía siendo práctica indubitada para todas las Sociedades de Seguros y Ahorro, fué plasmada en una disposición legal tan importante como el Estatuto del Ahorro;

Considerando que, frente a la manifestación de la Entidad recurrente de que figuraba inscrita y no en liquidación cuando solicitó la transmisión a favor de la Compañía Inglesa «Eagle Star», lo cierto es que ya figuraba en el Índice de las que estaban en liquidación, como se comprobó directamente en la Sección encargada de los registros de ese Centro, antes de denegar la petición. De todas formas, carece el argumento de fuerza, cuando tan reiteradamente se ha demostrado que no cabe transmisión alguna de la autorización para operar en Seguros, ni siquiera cuando se tratase de unas Entidades inscritas;

Considerando que la Ley de 7 de abril de 1952, en el apartado h) de su artículo cuarto, atribuye a la Junta Consultiva de Seguros la facultad de «consignar su dictamen en los recursos de alzada que corren motivo de la aplicación de la Ley, Reglamento y demás disposiciones interpongan las Entidades aseguradoras».

Este Ministerio, visto el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto desestimar los recursos de alzada y nulidad interpuestos contra acuerdo de

la Dirección General de Seguros de 18 de febrero de 1953 por la Comisión Liquidadora de la Delegación general para España de la Compañía de Seguros «O'Trabalho».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—Por delegación F. Gómez Gorordo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «El Porvenir de los Hijos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «El Porvenir de los Hijos, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada en 27 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 3 de diciembre de 1953 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Sociedad Anónima de Seguros «Peninsular», aprobando modelos de pólizas y proposiciones.

Ilmo. Sr. Visto el escrito presentado por «Peninsular», Sociedad Anónima de Seguros, en el que solicita autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, así como la aprobación de los modelos de pólizas y proposiciones para los Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y la Agricultura, y visto asimismo el favorable informe de la Sección de Accidentes de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad solicitante para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, aprobando los modelos de pólizas y proposiciones presentadas ante este Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio de España».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio de España», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, acordadas en Junta general ordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio de España» con las modificaciones acordadas en Junta general ordinaria celebrada en 21 de mayo de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que o tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada el día 6 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.», adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «La Canaria, S. A.», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se autoriza a «Europa, S. A.», Compañía Española de Capitalización, a concertar con la «Compagnie d'Assurances Generales Sur la Vie» un seguro complementario de los Títulos de Capitalización.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Europa, S. A.», Compañía Española de Capitalización, por la que interesa autorización para concertar con la «Compagnie d'Assurances Generales Sur la Vie» un seguro temporal de Vida a capitales decrecientes complementario de sus títulos de capitalización;

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones Actuarial, Vida y Ahorro de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a «Europa, S. A.», a concertar con la «Compagnie d'Assurances Generales Sur la Vie» un seguro temporal de Vida para caso de fallecimiento a capital decreciente complementario de sus títulos de capitalización y en las modalidades de cuotas únicas y periódicas, con y sin reconocimiento médico, siempre y cuando este seguro se ofrezca a los suscriptores con carácter voluntario, entregándoseles conjuntamente con los citados títulos el correspondiente testimonio de la póliza contratada con la expresada Compañía de Seguros, y aprobando la documentación presentada para el desarrollo de estas operaciones, por ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban modificaciones estatutarias, autorización nueva cifra capital social suscrito y desembolsado, aprobación modelos pólizas y tarifas para el «Seguro de Enfermedad» y modelo póliza «Seguro de Enterramiento» a la Compañía de Seguros «Oriente, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Oriente, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de los Donados, número 4, solicitando aprobación de las modificaciones estatutarias que ha introducido por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el día 30 de octubre de

1953; reconocimiento del nuevo capital suscrito y totalmente desembolsado de 600.000 pesetas; aprobación de tarifas y pólizas correspondientes al «Seguro de Enfermedad», con subsidios por días para enfermedad, partos, invalidez e intervenciones quirúrgicas, y póliza para la práctica del «Seguro de Enterramiento y Sepultura», a cuyo efecto ha remitido la Sociedad toda la documentación necesaria que exige la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, disponiendo lo siguiente:

1.º Aprobar las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1953.

2.º Autorizar a la Entidad para que pueda hacer constar en su documentación la nueva cifra de 600.000 pesetas como capital social suscrito y totalmente desembolsado, pudiendo, en consecuencia, contratar operaciones de las señaladas en el apartado a del artículo segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943.

3.º Aprobar los modelos de pólizas y tarifas para el «Seguro de Enfermedad» y modelo de póliza para el «Seguro de Enterramiento», que podrá utilizar en sus operaciones sociales.

Todo ello con aprobación de la documentación presentada, que se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se incluyen obligaciones de la «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», en la Lista Oficial de Valores.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de seguros de las obligaciones números 1 al 80.000, de mil pesetas nominales cada una, al 6,50 por 100 de interés anual, con impuestos a cargo de los obligacionistas, emisión 24 de septiembre de 1953;

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se inscribe a «New Hampshire Fire Insurance Company» en todos los Ramos del Seguro, excepto el de Vida.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de la Compañía de Seguros del Estado de New Hampshire (Estados Unidos de Nor-

teamérica) «New Hampshire Fire Insurance Company» solicitando su inscripción en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 para operar en todos los Ramos del Seguro, con excepción del Ramo de Vida, y teniendo en cuenta que a los efectos interesados ha presentado la documentación y cumplido los requisitos que señala la citada Ley y, por otra parte, ha justificado plenamente la constitución de las garantías económicas que determina la Ley de 20 de diciembre de 1952;

Visto el informe favorable de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Seguros y Ahorro, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la inscripción en el Registro especial de Seguros a la Delegación General para España de la Compañía «New Hampshire Fire Insurance Company», autorizándola para realizar operaciones de Seguros en los siguiente Ramos: Incendios, Transportes, Robo, Cinematografía, Maquinaria, Cristales, Accidentes Individuales, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Daños a Vehículos, Ganados; Pedrisco, otros Agrícolas similares, Enfermedades y Enterramientos, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aprueba aumento de capital y reforma de Estatutos sociales a la Sociedad «España, S. A.», Previsión y Seguros Sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Compañía de Seguros «España, S. A.», Previsión y Seguros Sociales, con un millón de pesetas de capital social, en la que consta que está debidamente autorizada por la Junta general extraordinaria celebrada en 29 de abril de 1953 para aumentarlo en otro millón de pesetas, con desembolso de pesetas 500.000, y que esta ampliación se ha realizado en la forma prevista en la autorización concedida;

Vista la petición de la Entidad de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en la misma Junta general extraordinaria de accionistas con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha el aumento de su capital, que queda cifrado en dos millones de pesetas el suscrito y en un millón quinientas mil pesetas el desembolsado, quedando autorizada «España, Sociedad Anónima», Previsión y Seguros Sociales, para hacer figurar dichas cifras en

Quedan igualmente aprobados en esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Sociedad, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima», adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «La Actividad Humanitaria, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la Compañía de Seguros «La Actividad Humanitaria, Sociedad Anónima», con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria celebrada en 9 de septiembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se concede inscripción en el Ramo de Ganados, limitada a la provincia de Oviedo, a la «Mutua Ganadera Española».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Ganadera Española», interesando su inscripción en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, para operar en el Ramo de Ganados, con un radio de acción limitado a la provincia de Oviedo, a cuyo efecto ha presentado la documentación y dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación vigente, en especial a lo preceptuado respecto a garantías económicas por la Ley de 20 de diciembre de 1952;

Visto el informe favorable de las Secciones correspondientes de la Dirección General de Seguros y Ahorro, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en el Registro especial a la «Mutua Ganadera Española», autorizándola para efectuar operaciones de seguros de ganados dentro de la provincia de Oviedo, con aprobación de los modelos de pólizas y tarifas presentadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1954 por la que se declara retirado al personal de Policía Armada que se indica.

Excmo Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octu-

bre de 1926 y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria:

Empleo	Nombre y apellidos	Fecha en que cumple la edad
Capitán	D. José Rubio García	26 marzo 1954
Cabo 1.º	D. Francisco Sanz Arranz	9 marzo 1954
Idem	D. Esteban Gato Gallego	12 marzo 1954
Idem	D. Cristóbal López Garrido	25 marzo 1954
Policía	D. Baldomero Ortiz Abascal	1 marzo 1954
Idem	D. Lucas Rodríguez Martín	1 marzo 1954
Idem	D. Tomás de Marcos Buitrago	7 marzo 1954
Idem	D. José García Fernández	9 marzo 1954
Idem	D. Agustín Oliver Capella	10 marzo 1954
Idem	D. Constantino Sacristán Pinilla	11 marzo 1954
Idem	D. José Antonio Rodríguez Gabriel	20 marzo 1954
Idem	D. Amador Lozano Martínez	21 marzo 1954
Idem	D. Eugenio Navarro García	26 marzo 1954

Madrid, 1 de marzo de 1954.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesto para la provincia de Valencia, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio, de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Valencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1953 y aclaraciones posteriores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Alcántara de Júcar, Benegida y Sellent	Una	
Cárcer y Cotes	Una	Una.
Alacuas	Una	Una.
Alcácer	Dos	Una.
Beniopa	Una	Una.
Bocarente	Dos	Una.
Domeño y Loriguilla	Una	N'nguna.
Guadasuar	Dos	Una.
Jeresa	Una	Una.
Puebla del Duero	Una	N'nguna.
Puebla Larga	Dos	N'nguna.
Sumacárcel	Una	N'nguna.
Vallada	Una	Una.
Venta del Moro	Una	Dos.
Villalonga	Dos	Una.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de

habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Gerona, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada

uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Gerona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

A Y U N T A M I E N T O S

Ayuntamientos	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Calonge	Una	Una.
Cassá de la Selva	Una	Una.
Port-Bou	Una	N'nguna.
Ribas de Freser	Una	Una.
San Esteban de Pas-Juanetas	Una	N'nguna.
San Hilario de Sacalm	Una	Una.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio de 1953 para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a con-

tinuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Paso (El) ...	Una	Una.
San Andrés y Sauces	Una	Dos.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Guipúzcoa, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951, por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,
Este Ministerio, previo informe del Con-

sejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Guipúzcoa, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Arechavaleta	Una	Una.
Ataún	Dos	N'nguna.
Cestona	Dos	N'nguna.
Idiazábal	Una	N'nguna.
Legazpia	Una	Una.
Lizarza	Una	N'nguna.
Régil	Una	N'nguna.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Lérida, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Complimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Lérida, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio de 1953, y aclaraciones posteriores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS

Albi-Vilosell	Una	Ninguna.
Arbeca	Dos	Una.
Astona	Una	Ninguna.
Bell-lloch, Alamus y Sidamunt	Una	Una.
Borjas Blancas-Floresta	Dos	Dos.
Mayals	Una	Ninguna.
Orgañá y agregados	Una	Una.
Pallargás, Florejachs y Osso de Sió	Una	Ninguna.
Tarroja y sus agregados	Una	Ninguna.
Castellnú y Seana-Vilasana	Una	Ninguna.

Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Una	Ninguna.
Dos	Una.
Una	Ninguna.
Una	Una.
Dos	Dos.
Una	Ninguna.
Una	Una.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.
Una	Ninguna.

tinuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Eslava, Ler. ga y Ayesa. Milagro	Una Dos	Ninguna. Ninguna.

Tafalla queda excluida de la clasificación por sobrepasar los 6.000 habitantes de derecho.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Logroño, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Logroño, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio de 1952, y aclaraciones posteriores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de noviembre de 1952, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

Ayuntamientos	Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Murillo Río	Una	Ninguna.
Leza	Una	Una.
San Asensio.		

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Navarra, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Navarra publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de 1952, y aclaraciones posteriores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de junio de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a con-

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se eleva a definitiva la clasificación de Ayuntamiento propuesta para la provincia de Soria, que regula el ejercicio libre de la profesión de Médico en poblaciones menores de 6.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Cumplimentados los trámites previstos en la Orden de este Ministerio, de fecha 22 de junio de 1951 por la que se dispuso se clasificaran los Ayuntamientos de censo que no excediera de 6.000 habitantes de derecho para regular el ejercicio libre de la profesión médica en los mismos, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en cada uno de ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio, previo informe del Consejo General de Colegios Médicos sobre todas y cada una de las reclamaciones producidas en plazo legal, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad ha tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la clasificación propuesta para la provincia de Soria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio de 1953, y aclaraciones posteriores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio de 1953, para aquellos Municipios que no han sido objeto de reclamación.

2.º Que los Municipios afectados por las reclamaciones, que son los que a continuación se relacionan, queden clasificados como sigue:

AYUNTAMIENTOS			Número de plazas de Médicos titulares	Número de plazas de Médicos libres
Erlanga de Duero y agregados			Dos	Ninguna.
Gómera			Una	Ninguna.

3.º La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad a propuesta del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º La presente clasificación no podrá ser objeto de reclamaciones hasta transcurrido un año de su vigencia. Una vez finalizado dicho plazo, podrán formularse reclamaciones razonadas, y para su resolución se tendrá en cuenta el censo de habitantes de derecho que cuenta el Municipio en aquella fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid 8 de marzo de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1945, desestimatoria de reclamación deducida por el citado Municipio contra el presupuesto para 1945 de la Diputación Provincial de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1945, desestimatoria de la reclamación deducida por el citado Municipio contra el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Baleares para el ejercicio económico de 1945, impugnando la inclusión en el mismo de ciertas imposiciones en concepto de derechos y tasas, con destino a la Casa de Misericordia y Clínica Mental de Jesús, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 10 de diciembre del pasado año, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar, y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Orden de 21 de febrero de 1945 del Ministerio de la Gobernación, y absolviendo a la Administración demandada, debemos confirmar, y confirmamos dicha resolución recurrida.»

Este Ministerio, visto lo prevenido en los artículos 91 y 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 8 de febrero de 1952, ha tenido a bien disponer se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 15 de marzo de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a doña Georgina Goya Mosquera y se determina el lugar escalafonal con arreglo a la puntuación obtenida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, anunciada por Orden de este Departamento de 17 de julio de 1951; vista asimismo el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con

arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, en el periodo de prácticas y en el examen final, de la que resulta aprobado el Auxiliar provisional doña Georgina Goya Mosquera, con la calificación de 37.901 puntos, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la indicada Orden.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludida y declarar apto al mencionado Auxiliar provisional para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, confiriéndole el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con 6.000 pesetas de sueldo anual más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, en vacante que existe actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes le serán acreditados desde la fecha en que tome posesión de su empleo; debiendo ocupar dicha Escala, a tenor de lo prevenido en la condición 16 de la citada Orden de convocatoria y en los números 3.º y 4.º de la de 4 de agosto de 1953, y dada la puntuación obtenida, el lugar intermedio a los Auxiliares de su misma clase y convocatoria don Pablo José Avila Hernández y don Cristóbal Gálvez Sánchez, que también repitieron las indicadas prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 16 de marzo de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se ascende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Domingo López Solís.

Excmo. Sr.: Por existir vacante y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Capitán, con antigüedad de 9 del mes en curso, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, don Domingo López Solís.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado al ex Suboficial del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Enrique Monereo de la Cruz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 27 de noviembre de 1950 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 21 de marzo de 1953, en que lo solicitó el interesado, del ex Suboficial del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Enrique Monereo de la Cruz, el cual causó baja en el expresado Cuerpo en virtud de expediente político-social.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se aumenta una plaza de Ingeniero encargado en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ilmo. Sr.: Los servicios a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aconsejan se adscriba a la misma un Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos más de los que actualmente figuran en la plantilla de dicha Confederación, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la plantilla de referencia, aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1953, aumentando en ella una plaza de Ingeniero encargado, siendo el número de veintiséis los que han de constituir la indicada plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 13 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se dispone se amortice una plaza de Ingeniero subalterno en la plantilla de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: La plantilla del personal Facultativo de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, fijada por Orden de 11 de octubre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), resulta en la actualidad excesiva en relación con las obras a cargo de la misma, y habiéndose producido una vacante en dicha Jefatura.

Este Ministerio se ha servido disponer que se amortice en la plantilla de que se ha hecho mérito una plaza de Ingeniero subalterno, quedando constituida en lo sucesivo por un Ingeniero Jefe, un Ingeniero Jefe segundo Jefe y ocho Ingenieros subalternos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 13 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se dispone que a los Delegados del Gobierno en los Servicios dependientes del mismo que no pertenezcan a Escalafones del Departamento se les expedirá el correspondiente carnet de identidad.

Ilmo. Sr.: El Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, don Domingo de la Villa y Fernández de Velasco, se ha dirigido a este Departamento solicitando se le expida el carnet de identidad que le acredite como tal Delegado, y no habiendo disposición alguna vigente que regule el procedimiento a seguir en este caso y en los que puedan presentarse en lo sucesivo,

Este Ministerio se ha servido disponer que a los Delegados del Gobierno en los Servicios dependientes del mismo que no

pertenezcan a escalafones de este Departamento se les expedirá, a su petición, el carnet de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se dispone la constitución de una Junta especial administrativa y fiscalizadora de las obras de terminación en el Teatro Real de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la misión inspectora y fiscalizadora que a este Departamento corresponde, en orden a la realización de los proyectos de obras, sea cual fuere el sistema de ejecución que se adopte, la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, ampliada por la de 16 de junio de 1944, dispone la constitución de Juntas especiales administrativas para cada obra.

Las que están en periodo de ejecución en el Teatro Real de Madrid, de tan extraordinaria importancia, no sólo por su cuantía, sino por el carácter público de su notoriedad, aconsejan la constitución de una Junta fiscalizadora de tipo especial, en la que se integren personalidades y funcionarios que permitan asegurar el más exacto cumplimiento de esta función específica.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Para velar por la más exacta realización de las obras de terminación del Teatro Real de Madrid, actualmente en curso de ejecución, se constituye una Junta especial administrativa, integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vocales:

El Director general de Arquitectura.

El Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Un representante de los Servicios Centrales de la Intervención General del Estado.

El Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Los Jefes de las Secciones de Contabilidad y de Edificios y Obras.

2.º Esta Junta tendrá facultades para inspeccionar las obras, con los asesoramiento que estime convenientes, cuando lo considere oportuno, e informará obligatoriamente al Departamento, cada trimestre, sobre la marcha de los trabajos.

También informará en los certificados de obra ejecutada, modificaciones del proyecto liquidación final de la obra y demás incidentes que puedan surgir hasta la terminación del plan aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se dispone que la disciplina de «Historia de los Sistemas Filosóficos» se curse en el segundo año de estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que en el segundo curso de estudios comunes de la expresada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid se curse la disciplina de «Historia de los Sistemas Filosóficos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y para el mejor cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto que la actual plantilla de Profesores de Enseñanza Religiosa de los Centros dependientes de esa Dirección General quede aumentada con dos Profesores de dicha enseñanza que presten sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, asignándoseles a cada uno tres secciones de la mencionada Escuela, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se aumenta la remuneración anual de los Profesores de Religión dependiente de Centros de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito suficiente consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para remunerar los servicios de Formación religiosa de los Centros dependientes de esa Dirección General y en atención a lo exigido de lo haberes que perciben los Profesores encargados de la mencionada enseñanza, que no están en consonancia con la labor desarrollada, procede remediar esta situación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por lo expuesto.

Este Ministerio ha dispuesto que a partir de 1 de enero próximo pasado el Profesorado de «Religión» de las Escuelas

de Orientación Profesional y Aprendizaje, de Trabajo y de Artes y Oficios, perciban la siguiente remuneración anual:

Profesores adscritos a un centro, 2.500 pesetas.

Profesores adscritos a dos centros, 3.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se suprime la Escuela mixta de Miñera, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión de la Escuela Nacional de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la localidad donde se encuentra instalada la Escuela se encuentra a punto de desaparecer por el pantano de Los Barrios de Luna, y visto el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela mixta de Miñera, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se suprime la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Oteiza (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión de la Escuela Nacional de que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que no se dispone de local-escuela ni casa-habitación para la Maestra, en las debidas condiciones; que actualmente se encuentra vacante por traslado de la propietaria; que no existe matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la Escuela, y vistos los informes emitidos por la Junta Municipal, Consejo de Inspección e Inspector Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela Nacional de párvulos del Ayuntamiento de Oteiza de la Solana (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se autoriza el traslado de la Escuela Nacional que se cita, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el traslado a nuevo local de la Escuela Nacional de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que el nuevo local reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y que se encuentra enclavado dentro del mismo barrio y parroquia, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela Nacional unitaria de niños de Bemil del Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra) se traslade al local denominado «Outeiro», del mismo barrio y término municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se transforma en unitaria de niñas la mixta preparatoria de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en unitaria de niñas de la Escuela mixta preparatoria de la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en unitaria de niñas la Escuela mixta que por Orden ministerial fecha 29 de marzo de 1951 fué concedida con el carácter de preparatoria de la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1954 por la que se convocan a concurso-oposición cuatro plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona cuatro plazas de Médicos de Guardia, dotadas en los presupuestos del Estado con el sueldo o gratificación de 7.200 pesetas anuales,

Este Ministerio, a propuesta del Decano de la Facultad expresada, ha resuelto anunciar la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se deja sin efecto la sanción que se indica al Catedrático de Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la sanción de postergación por dos años, impuesta a don Fernando Ramón Ferrando, Catedrático de la Universidad de Salamanca, por Orden de 27 de febrero de 1943.

En su consecuencia, el interesado volverá a ocupar en el Escalafón de los de su clase el lugar que por antigüedad le corresponda, que en la actualidad es el número veintiséis de orden general, y uno de la segunda categoría, entre don Luis Jordana de Pozas y don José Castán Toboñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las siguientes enseñanzas:

«Parasitología y Enfermedades parasitarias y Enfermedades infectocontagiosas». «Zootecnia, segundo curso (Etología y Producciones pecuarias)».

Segunda. Cada una de las plazas de Profesores adjuntos, anteriormente reseñadas tendrá la dotación de doce mil pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al crédito que para este Profesorado se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Universidad de Madrid y para la Escuela de Estadística, dos plazas de Profesores adjuntos, ad-

critas a las enseñanzas de «Estadística aplicada» y «Métodos estadísticos».

Segundo. Cada una de las plazas de Profesores adjuntos, anteriormente reseñadas tendrá la dotación de doce mil pesetas anuales que será satisfecha con cargo al crédito que para este Profesorado se señala en el capítulo primero, artículo segundo grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las siguientes enseñanzas: «Patología quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología».

«Zootecnia especial y producciones pecuarias».

Segundo. Cada una de las plazas de Profesores adjuntos, anteriormente reseñadas tendrá la dotación anual de doce mil pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al crédito que para este Profesorado se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 1 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de enero de 1954) para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 10 de diciembre de 1953 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de enero de 1954) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Matemáticas especiales 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, adscritas a las siguientes enseñanzas:

«Agricultura y Economía agraria», «Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas».

Segundo.—Cada una de las dos plazas anteriormente reseñadas tendrá la dotación de doce mil pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al crédito que para este Profesorado se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Técnica Física y Físico-química aplicada».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor adjunto.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura española y Literatura universal», con la dotación de doce mil pesetas anuales, que será satisfecha con cargo al crédito que para este profesorado se señala en el capítulo pri-

mero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don José Fontbote Musolas.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Fontbote Musolas, Catedrático numerario de «Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1954 por la que se nombra a don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Baltasar Rodríguez-Salinas Palero Catedrático numerario de Análisis matemático cuarto y quinto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
-----------------	------------------------	--------------------

MAESTROS

3.326	8.962	D. Mariano Molina Ortega.
3.327	8.963	D. Miguel Monserrat Salva.
3.328	8.963 bis	D. Crisanto Romero Sánchez.
3.329	8.964	D. Eusebio González Rodríguez.
3.330	8.965	D. Jesús Hernández Rodríguez.
3.331	8.966	D. Raimundo Giral Sin.
3.332	8.967	D. Francisco Díaz Sánchez.
3.333	8.968	D. Celestino López Fernández.
3.334	8.969	D. Fulgencio Alfaro Modesto.
3.335	8.970	D. Jesús García Martín.
3.336	8.971	D. Faustino Rodríguez Rodríguez.
3.337	8.972	D. José Ibarz Chocarro
3.338	8.973	D. Braulio Camacho Pineros.
3.339	8.974	D. José Guillén Ruiz.
3.340	8.975	D. Antonio Rubio Fernández.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
-----------------	------------------------	--------------------

3.341	8.975 bis	D. Desiderio Escobar Espinosa.
3.342	8.976	D. José Bueno Bootello.
3.343	8.977	D. Domingo Muñoz Sánchez.
3.344	8.979	D. Juan Uruñuela Ortiz.
3.345	8.980	D. Mario Alvarez Alvarez.
3.346	8.981	D. Mariano Pérez Bo.
3.347	8.982	D. José Manuel Vidal Ferreiro.
3.348	8.983	D. Sotero S. Sánchez Polo.
3.349	8.984	D. Francisco Santa Olalla Alonso.
3.350	8.985	D. Miguel Ezquerdo Galvana.
3.351	8.986	D. José María Marín Buitrago.
3.352	8.987	D. Miguel Tejedor Fernández.
3.353	8.988	D. Anselmo Vallés Pardos.
3.354	8.989	D. Antonio Almendros Soto.
3.355	8.990	D. Cándido Llevaría Aragonés.
3.356	8.991	D. Manuel Jesús Méndez Ruibal.
3.357	8.993	D. José Peinado Iniesta.

Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.358	8.994	D. Jacinto Hernández Jaén.	3.446	9.087 bis	D. José Antonio Jiménez Martínez.
3.359	8.995	D. Eloy Mestre Jorre.	3.447	9.088	D. Pedro Liebanas Angeles.
3.360	8.996	D. Agustín Muñoz de la Vega.	3.448	9.089	D. José Asés Catalá.
3.361	8.997	D. Francisco Sanchez Melendez.	3.449	9.089 bis	D. Carlos Codes Guerra.
3.362	8.998	D. Pedro Turrion Quintero.	3.450	9.090	D. Justo Maria Vilabrille Fernández.
3.363	8.999	D. Orenco Espinaco Matallana.	3.451	9.091	D. Antonio Fos Adelantado.
3.364	9.000	D. Carlos Fernández Barbero.	3.452	9.092	D. Pedro Valdés Bernal.
3.365	9.001	D. Vicente López de Lerma Diaz.	3.453	9.093	D. Francisco Climent Pintado.
3.366	9.001 bis	D. José Ramos Urrea.	3.454	9.094	D. Luis Ortigosa Ruiz.
3.367	9.002	D. Luis Tenreiro Rodriguez.	3.455	9.095	D. José Maria Victoria Rubio.
3.368	9.003	D. José Prieto Montero.	3.456	9.096	D. Antonio Mascaró Pons.
3.369	9.005	D. José Ramón González Fernández.	3.457	9.097	D. Julio Lomas Ibañez.
3.370	9.006	D. Fermín Osés Aizagar.	3.458	9.098	D. José Morales Olmedo.
3.371	9.007	D. Vicente Mancho Hernández.	3.459	9.099	D. Edesio Velasco Vázquez.
3.372	9.008	D. Teodoro Román Revenga.	3.460	9.100	D. Francisco Rodriguez Rodriguez.
3.373	9.009	D. Francisco José Mendo Remacha.	3.461	9.101	D. Eugenio Rodriguez Rodriguez.
3.374	9.010	D. Alvaacor Vela y Matas.	3.462	9.102	D. Lorenzo Nava Martin.
3.375	9.011	D. Pascual Pascual Illán.	3.463	9.103	D. Luis Garcia López.
3.376	9.013	D. Antonio Castilla Cordero.	3.464	9.104	D. Julio Ignacio López Martin.
3.377	9.014	D. Sebastián Avellaneda González.	3.465	9.105	D. Alfonso Montañez Molina.
3.378	9.015	D. Joaquín Fabeiro Fernández.	3.466	9.106	D. Felipe Busquets Polcoies.
3.379	9.016	D. Enrique Martínez Puga.	3.467	9.107	D. Juan Agea Porras.
3.380	9.017	D. Joaquín Espi Gisbert.	3.468	9.108	D. Rafael Gallego Fresno.
3.381	9.018	D. Angel Sanz Sevilla.	3.469	9.109	D. José Navarro Lillo.
3.382	9.019	D. Dionisio Martin Martín.	3.470	9.111	D. Manuel Alvarez Vijande.
3.383	9.020	D. Vicente Birria Vivet.	3.471	9.113	D. Antonio Ramalló Rosique.
3.384	9.021	D. Pedro López Escudero.	3.472	9.115	D. Jesús María Fernández Rodríguez.
3.385	9.023	D. Cándido Hernández Mateo.	3.473	9.116	D. Francisco López Galindo.
3.386	9.024	D. Ignacio Noya Corral.	3.474	9.117	D. Miguel Zubeldia Vázquez.
3.387	9.025	D. Cipriano Aguiar Rafael.	3.475	9.118	D. Juan Antonio Casanueva Sogo.
3.388	9.026	D. Eduardo Torres Nevado.	3.476	9.119	D. Aquilino Garcia Arroyo.
3.389	9.027	D. Cayo Suárez Ruiz.	3.477	9.120	D. Fernando Torajada Lacalle.
3.390	9.028	D. Diego Llorente Muñoz.	3.478	9.121	D. Mariano Martin Barcala.
3.391	9.029	D. Jenaro Videgain Palacios.	3.479	9.122	D. Sebastián Martínez Andreo.
3.392	9.030	D. Francisco de Paz Alvarez.	3.480	9.124	D. Ernesto Niñelola Bonet.
3.393	9.031	D. Julio Jesús José Maria Prado García.	3.481	9.125	D. Emilio Marin Pérez.
3.394	9.032	D. Felicitimo Virseda Martin.	3.482	9.126	D. Pascual del Rincón Payá.
3.395	9.032 bis	D. Domitilo Garcia Martínez.	3.483	9.127	D. Carlos Muñoz Diaz.
3.396	9.033	D. Andrés Rodriguez Torrecilla.	3.484	9.128	D. Juan F. Girón Rodriguez.
3.397	9.034	D. José Requeta Piferrer.	3.485	9.129	D. Guillermo Palmer Palmer.
3.398	9.035	D. Marcelo Ataulfo Ariza Ariza.	3.486	9.130	D. José Vallejo Castillo.
3.399	9.036	D. Teófilo Rodriguez Montero.	3.487	9.131	D. Eladio Evaristo Barona Navarro.
3.400	9.037	D. Pablo Santos Fraile.	3.488	9.132	D. Daniel Casaseca Jambrina.
3.401	9.038	D. Manuel J. Casal Egea.	3.489	9.135	D. Enrique Herrera Albetosa.
3.402	9.040	D. David Villayandre Fernández.	3.490	9.136	D. Antonio Carbonell Solá.
3.403	9.041	D. Juan Francisco Jiménez.	3.491	9.137	D. Diego Picón Delfa.
3.404	9.042	D. Mariano Delgado Gómez.	3.492	9.140	D. Juan Garcia Asensio.
3.405	9.043	D. Francisco Gallego Romero.	3.493	9.141	D. Antonio Pardo Lozano.
3.406	9.044	D. Benjamin Fernández Vela.	3.494	9.143	D. Antonio Hurtado Sánchez.
3.407	9.046	D. Manuel G. Sánchez Miguel.	3.495	9.144	D. Juan Negre Roca.
3.408	9.047	D. Jesus Cesta Perals.	3.496	9.145	D. Juan Agustín Garcia Alonso.
3.409	9.048	D. Inocencio Barrera Rojo.	3.497	9.146	D. Angel Cervero Chércoles.
3.410	9.051	D. Manuel Bañares Zarzosa.	3.498	9.148	D. Mariano Garrido Navarro.
3.411	9.052	D. Enrique Miguel Mediero.	3.499	9.149	D. Ernesto Carmelo Ibañez.
3.412	9.053	D. José Casillo Sánchez.	3.500	9.149 bis	D. José María Arranz Ocón.
3.413	9.055	D. Juan A. Fournier Cutillas.	3.501	9.151	D. Ginés Conesa Carrillo.
3.414	9.056	D. Pedro Sánchez Martinez.	3.502	9.152	D. José Acosta Azor.
3.415	9.057	D. Luis Iglesias Fernández.	3.503	9.154	D. Ramón Minguez Luengo.
3.416	9.058	D. Maximiliano López Gutiérrez.	3.504	9.155	D. José Alcácer Grau.
3.417	9.059	D. Leonardo Pérez Rueda.	3.505	9.156	D. Luis Rey González.
3.418	9.060	D. Pedro Camarero Vera.	3.506	9.157	D. Atanasio Garcia Caballero.
3.419	9.061	D. Julio Prada Tablate.	3.507	9.159	D. Pedro Gallo Baranda.
3.420	9.062	D. Juan Taix Planas.	3.508	9.160	D. Felipe Beriain Galduroz.
3.421	9.063	D. Francisco Jiménez Bartolomé.	3.509	9.161	D. Ildesondo Gorjón Vicente.
3.422	9.064	D. Pedro Polo Tamaral.	3.510	9.162	D. Amadeo Serradilla Flores.
3.423	9.065	D. Pedro Montiel Bueades.	3.511	9.163	D. Anastasio Benéitez Casado.
3.424	9.066	D. Francisco Segado Cervantes.	3.512	9.163 bis	D. Jesús Quiles Mérimo.
3.425	9.067	D. Romualdo Avila Gómez.	3.513	9.164	D. Jesús Sanz de Diego.
3.426	9.067 bis	D. Jesús Pereira Vilariño.	3.514	9.165	D. Manuel Galcerán Puchol.
3.427	9.068	D. Antonio de Balbuena Alonso.	3.515	9.166	D. Timoteo Fle Hernández.
3.428	9.069	D. Jesús Alsina Salla.	3.516	9.167	D. Juan Madrid Ceudrero.
3.429	9.070	D. Zacarías Campo Ruiz.	3.517	9.168	D. José López Alvarez.
3.430	9.071	D. Enrique Diego Bonet.	3.518	9.169	D. Jaime Escobar Vigón.
3.431	9.072	D. Victoriano Alvarez Alvarez.	3.519	9.171	D. Juan Manuel Rodriguez Bodas.
3.432	9.074	D. Francisco J. Vélez Santander.	3.520	9.172	D. Emilio Lomas Iturriaga.
3.433	9.075	D. Miguel López Ortega.	3.521	9.173	D. Bibiano E. González Hernández.
3.434	9.076	D. Salvador Bernes Muñoz.	3.522	9.174	D. Julián Rodriguez y Rodriguez.
3.435	9.077	D. Miguel Piñol Boset.	3.523	9.175	D. José Maria Bermúdez Molina.
3.436	9.078	D. Leonardo Casado Carrión.	3.524	9.176	D. Joaquín Salgado Santos.
3.437	9.079	D. Fernando Navarro Soler.	3.525	9.178	D. José Irazzo Navarrete.
3.438	9.080	D. Manuel Alfredo Paz Fernández.	3.526	9.179	D. Pablo Gómez del Valle.
3.439	9.081	D. Manuel Rey Orellana.	3.527	9.180	D. Juan Amigo Giró.
3.440	9.082	D. Demetrio Alvarez Garay.	3.528	9.181	D. Manuel Francisco Gómez Barbeira.
3.441	9.083	D. Juan Sánchez Fernández.	3.529	9.182	D. Andrés Lara Pedrero.
3.442	9.084	D. Nicolás Arias Folgueral.	3.530	9.183	D. Bernardo Marin Puente.
3.443	9.085	D. Leovigildo Leónides Santos Martín.	3.531	9.184	D. Antonio García Alcázar.
3.444	9.086	D. Florencio Tabuena Jiménez.	3.532	9.185	D. Juan Gómez Donoso.
3.445	9.087	D. Angel E. Calvo Ruiz.	3.533	9.186	D. José Bonelo Colón.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
3.534	9.187	D. Pedro B. Fraile Ruiz.	3.621	9.276 bis	D. Gonzalo Pardella Puga.
3.535	9.188	D. José A. Taverner Linares.	3.622	9.277	D. Cándido Salazar Salvador.
3.536	9.190	D. Federico Tomás Dominguez.	3.623	9.279	D. Evencio Murciano Cuesta.
3.537	9.191	D. Ramiro Muñoz Gómez.	3.624	9.280	D. Rafael Artigot Valero.
3.538	9.192	D. Enrique Monné Domenech.	3.625	9.281	D. Juanito Rodríguez Fernández.
3.539	9.193	D. Juan Gil Villegas.	3.626	9.282	D. Andrés Rico Redondo.
3.540	9.194	D. José María Martínez Temboury.	3.627	9.283	D. Manuel Díaz Cabezas.
3.541	9.195	D. Miguel Rubio Merino.	3.628	9.284	D. Eutimio González Martínez.
3.542	9.196	D. Felipe de Barrios Hernández.	3.629	9.285	D. Emilio Doña Millán.
3.543	9.197	D. Rogelio M. Fernández Alouso.	3.630	9.286	D. Dario Furones Ramilla.
3.544	9.198	D. Francisco Quero Muñoz.	3.631	9.287	D. Pedro C. Zunzunegui Freire.
3.545	9.199	D. Julián Foo Martínez.	3.632	9.288	D. Rosalío Araiz Aicua.
3.546	9.200	D. Aurelio González Díez.	3.633	9.289	D. Bienvenido Campoy López.
3.547	9.201	D. Enrique Saiz Salvat.	3.634	9.290	D. Amadeo Toribio Escalera.
3.548	9.204	D. Manuel González Agudo.	3.635	9.291	D. José Resalt Neca.
3.549	9.205	D. Fernando Ferri Llagaria.	3.636	9.292	D. Juan V Guíjarro Castillo.
3.550	9.206	D. Luis Carrasco Jiménez.	3.637	9.293	D. Pedro Joimil Ferrer.
3.551	9.207	D. Bartolomé Iglesias Calderón.	3.638	9.294	D. Gumersindo Tobaruela Ruiz.
3.552	9.208	D. Francisco Soubrier García de Alcaraz.	3.639	9.295	D. Juan Serra Arques.
3.553	9.209	D. Manuel F. Alvarez Laso.	3.640	9.296	D. Francisco Rodríguez Monje.
3.554	9.210	D. Emiliano Jiménez Ruiz.	3.641	9.297	D. Antonio Rodríguez Rico.
3.555	9.210 bis	D. Raimundo del Val Sancho.	3.642	9.298	D. Manuel Valderas Fernández Pacheco.
3.556	9.210 tris	D. Benigno Cabo Pérez.	3.643	9.299	D. Estanislao Rodríguez Santos.
3.557	9.211	D. Wandregisillo Granell Gascó.	3.644	9.300	D. Vicente Sanz García.
3.558	9.213	D. José Montero Trobo.	3.645	9.301	D. Agustín Angel González Vieja.
3.559	9.214	D. Andrés Marcilla de la Puebla.	3.646	9.302	D. Juan Cid Gómez.
3.560	9.215	D. Juan Nebot Santonja.	3.647	9.303	D. Joaquín Rodríguez Bootello.
3.561	9.216	D. Enrique Ferrer Muñoz.	3.648	9.304	D. Paulino Cruz Morales.
3.562	9.216 bis	D. Antonio Quintana Díaz.	3.649	9.306	D. José Berenguer Castro.
3.563	9.218	D. Rafael Baena Rivas.	3.650	9.307	D. Amancio E. Renovell Villanueva.
3.564	9.219	D. Jaime Suárez González.	3.651	9.308	D. José García Zapico.
3.565	9.220	D. Ignacio Liano Pino.	3.652	9.309	D. José Prefasíl Pujol.
3.566	9.221	D. Luis Navarro Celma.	3.653	9.310	D. Juan A. Comejo Marqués.
3.567	9.222	D. Martín García Moreno.	3.654	9.312	D. Francisco Vázquez López.
3.568	9.223	D. Ovidio Sáez Fuertes.	3.655	9.313	D. Eladio Gómez Hernández.
3.569	9.224	D. Eulogio Hurtado Valiente.	3.656	9.314	D. Quintín Calle Baza.
3.570	9.224 bis	D. Francisco López Varona.	3.657	9.315	D. Alemundo Vidal García Rodríguez.
3.571	9.225	D. Aristides Margenat Fernández.	3.658	9.316	D. Emiliano Vélez Olea.
3.572	9.226	D. Juan Salvador Martos.	3.659	9.317	D. Crisóbal Torres Delgado.
3.573	9.227	D. Juan Redondo Araiz.	3.660	9.317 bis	D. Jesús Climent Melo.
3.574	9.228	D. Zacarías Cortina Jara.	3.661	9.318	D. Antonio Gutiérrez Jiménez.
3.575	9.230	D. Rogelio José María Rodríguez Diéguez.	3.662	9.319	D. Quirino Llanos Sanz.
3.576	9.231	D. Antonio Terol Hernández.	3.663	9.320	D. Manuel Marin Baldrich.
3.577	9.232	D. Constantino Puerta Alvarez.	3.664	9.321	D. José Sagués Pascual.
3.578	9.233	D. Lorenzo R. Martínez Sánchez.	3.665	9.322	D. José L. Centeno Gamboa.
3.579	9.234	D. Lucio Corchero Martín.	3.666	9.324	D. Leoncio Brizuela Iranzo.
3.580	9.235	D. José López Rodríguez.	3.667	9.325	D. Pedro Herrera García.
3.581	9.237	D. Perfecto Figueroa García.	3.668	9.326	D. José Pons Orpinell.
3.582	9.238	D. Antonio Gabarrón Sanz.	3.669	9.327	D. Angel Arquer Vilaplana.
3.588	9.239	D. Julián Permy Guillén.	3.670	9.328	D. Mauro de R. Vara y de Ruteda.
3.584	9.240	D. Pedro Aragonés Llorex.	3.671	9.329	D. Juan Pardinilla Busquets.
3.585	9.241	D. Jacinto L. Cañete Calvo.	3.672	9.330	D. Jesús A. Lamazares Guerra.
3.586	9.242	D. José Fernández Espinó.	3.673	9.330 bis	D. Manuel Rodríguez Alvarez.
3.587	9.243	D. Eduardo Pérez y Pérez.	3.674	9.331	D. Victorio Vecino Pérez.
3.588	9.244	D. José María Sanz Fontana.	3.675	9.332	D. Mariano Mendoza Caro.
3.589	9.246	D. César Beade Loureda.	3.676	9.333	D. Mariano Ortega Bustos.
3.590	9.248	D. Francisco Moreno Almagro.	3.677	9.334	D. Juan Fernández Alonso.
3.591	9.249	D. Miguel Fernández de Castro.	3.678	9.335	D. Vicente Galiana Galiana.
3.592	9.250	D. David de la Fuente Jara.	3.679	9.336	D. Miguel Cuesta Romero.
3.593	9.252	D. José Ortoneda Budi.	3.680	9.337	D. José Manuel Chacón Toribio.
3.594	9.253	D. Manuel Acosta Vicent.	3.681	9.338	D. Luciano González del Puerto.
3.595	9.254	D. Felicitísimo del Pozo Palomo.	3.682	9.340	D. Emilio Ayala Jimena.
3.596	9.255	D. Francisco Ramos Ariza.	3.683	9.341	D. León Vicente López Díaz.
3.597	9.255 bis	D. Tomás Beba Aranda.	3.684	9.342	D. Ricardo Gil Baldoví.
3.598	9.256	D. Alfonso Martín Rodríguez.	3.685	9.343	D. Alfredo Ruiz Luengo.
3.599	9.257	D. Juan Ausín Nogueira.	3.686	9.345	D. Manuel Vega de Castro.
3.600	9.258	D. Eugenio Tejero Benito.	3.687	9.346	D. Plácido Gilabert Aguilar.
3.601	9.259	D. Vicente Pagés Solé.	3.688	9.347	D. Valentín Ruiz Fernández.
3.602	9.260	D. Joaquín Sesma del Río.	3.689	9.349	D. Antonio García López.
3.603	9.261	D. José María Alvarez Villar.	3.690	9.350	D. Nicolás Gutiérrez Campo.
3.604	9.262	D. Celso Sánchez Sánchez.	3.691	9.351	D. Pedro Roca Deulonder.
3.605	9.263	D. Manuel Fernández Suárez.	3.692	9.352	D. Luis Novoa Bobes.
3.606	9.264	D. Antonio Ferrer Calatayud.	3.693	9.353	D. Federico Ripoll Cutillas.
3.607	9.265	D. Matías López Abellán.	3.694	9.354	D. Joaquín Grau Company.
3.608	9.266	D. Manuel García Romero.	3.695	9.355	D. Pablo España Salas.
3.609	9.267	D. Antonio Garrigós Martínez.	3.696	9.356	D. Pedro Pardo García.
3.610	9.267 bis	D. Cayetano Ballesta Aznar.	3.697	9.357	D. Juan Antonio Sánchez Sogo.
3.611	9.267-3	D. Gabriel Pardo Zapata.	3.698	9.358	D. José Valverde Alvarez.
3.612	9.268	D. Angel López Fernández.	3.699	9.359	D. Francisco Martínez Urbano.
3.613	9.269	D. Carlos Sebastián Díaz.	3.700	9.361	D. Domingo María Varela Beilón.
3.614	9.270	D. Francisco Pérez Ruiberriz de Torres.	3.701	9.362	D. Salvador Burgués Abella.
3.615	9.271	D. Benito Puerta Martínez.	3.702	9.363	D. Eulogio Martín Fraile.
3.616	9.272	D. Salvador Illán Gambín.	3.703	9.364	D. César Arcas García.
3.617	9.273	D. Francisco Imaz Dominguez.	3.704	9.365	D. José Meca Motilla.
3.618	9.274	D. Honorio Jorge Vicente.	3.705	9.367	D. Adolfo García Ochoa.
3.619	9.275	D. Guillermo Quintana Fierro.			
3.620	9.276	D. José Burgos Burgos.			

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Villegas García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José Villegas García, destinado al Distrito Minero de Teruel, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por no serle posible, por razones de índole particular, el poseerarse de su destino en el citado Distrito Minero de Teruel.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Villegas García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor García-Lomas de Alesson.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, destinado al Distrito Minero de Ciudad Real, don Luis García-Lomas de Alesson, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por no sería posible fijar su residencia en dicha capital por intereses particulares.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor García-Lomas de Alesson.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Ingeniero de Minas señor Arancibia Lebario.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, afecto al Distrito Minero de Vizcaya, don Ramón Arancibia Lebario, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 del Reglamento de 7 de septiembre

de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, y a partir del diez del corriente mes, al referido Ingeniero Jefe de primera clase, don Ramón Arancibia Lebario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero de Minas don Joaquín Nevot Saltó.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en expectación de destino, don Joaquín Nevot Saltó, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener que atender a trabajos particulares.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero, señor Nevot Saltó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas don Agustín García González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Agustín García González, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios como Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Langreo, según justifica con certificado expedido por el señor Subdirector de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minerales y Metalúrgicas de Mieres (Asturias).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en activo, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Agustín García González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Luchsinger Centeno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Samuel Luchsinger Centeno afecto al Distrito Minero de Murcia, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener que dedicarse a trabajos de carácter particular.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Luchsinger Centeno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, señor Contreras y Vilches.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a petición de don José Contreras y Vilches, Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito al Consejo de Minería sobre su capacidad física para poder seguir desempeñando su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios al Estado, por llevar más de dieciocho y menos de veinte;

Vistos el informe favorable de su Jefe, el certificado facultativo que acompaña, el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y el Decreto de 23 de enero de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don José Contreras y Vilches, y en su consecuencia, autorizarle para seguir desempeñando su cargo, por encontrarse con capacidad para ello, hasta el día 4 de junio de 1955, en que cumple los veinte años de servicios al Estado exigidos para tener derechos pasivos, si bien, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de enero de 1948, no podrá el interesado obtener ascensos de la categoría y clase que tenga al cumplir la edad de jubilación forzosa; el señor Contreras y Vilches incoará, al cumplirse el año de esta concesión, nuevo expediente de capacidad por el tiempo que reste hasta su jubilación, debiendo hacerse constar en su Título administrativo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la resolución favorable recaída a su petición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, producida por ascenso de don José Calera Ubis.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don José Calera Ubis, con antigüedad de 21 de diciembre del pasado año; Vistos los artículos 48 y 75 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Félix Cameno Gutiérrez de la Higuera (excedente) y don Manuel Gavín Escarrá.

La vacante de Ingeniero primero, originada por el anterior ascenso, se proveerá concediendo el reingreso al servicio activo al Ingeniero de dicha categoría don Fernando Carbonell y de León, que lo tenía solicitado con anterioridad. La antigüedad de los ascensos mencionados será la de 21 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que pasa a la situación de supernumerario en activo el Ingeniero don Félix Mazario Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto provisionalmente a la Dirección General de Industria, don Félix Mazario Rodríguez, en la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo dentro del mencionado Cuerpo, por prestar sus servicios como Ingeniero en la Empresa Nacional de Rodamientos, Sociedad Anónima, dependiente del Instituto Nacional de Industria, a cuyo efecto acompaña certificado de dicho Organismo;

Visto el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, y el artículo cincuenta del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1942,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Industria, ha tenido a bien declarar a don Félix Mazario Rodríguez en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales mientras preste sus servicios en la Empresa Nacional de Rodamientos, S. A., perteneciente al Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero segundo don Gabriel Rodríguez del Palacio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento,

con destino en la Delegación de Industria de Jaén, don Gabriel Rodríguez del Palacio, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, dentro del mencionado Cuerpo, a don Gabriel Rodríguez del Palacio, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se declara jubilado, con el haber pasivo que le corresponde, al Ayudante industrial don Ramón Nafria Ramos.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día veintidós de los corrientes el Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Ramón Nafria Ramos;

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y con efectos de la fecha arriba indicada, en que cesará en el servicio activo, al Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales don Ramón Nafria Ramos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejadillos, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejadillos (Cuenca);

Resultando que con fecha 23 de julio de 1952 y mediante la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tejadillos (Cuenca).

Siendo designado para realizar los trabajos y el estudio pertinente el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que sirviéndose del plano del término facilitado por el Instituto Geográfico y Catastral en que se señalan las vías pecuarias existentes, así como de la información testifical, por no existir datos en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería, ni en los del Muni-

cipio, se redactó el proyecto pertinente que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Tejadillos, fué expuesto al público por dicho Ayuntamiento, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 22 de enero de 1954 se informa por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildelfonso Moruza;

Resultando que con fecha 6 de febrero del corriente año pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de vías pecuarias del término de Tejadillo se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 8 de febrero del corriente año se informa favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejadillos (Cuenca) en la forma siguiente:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Primera. *Cañada Real número doce*.—Su anchura es de noventa varas equivalentes a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Segunda. *Cordel de Fuente Mora por Fuente de la Pineda a la Atalaya*.—Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalente a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Tercera. *Cordele de la Atalaya por el pueblo al término de Huerta del Marquesado*.—Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cuarta. *Vereda titulada de las Monjas de Moya*.—Su anchura es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Quinta. *Vereda de la Cabeza del Toril*.—Su anchura es de veinticinco varas, equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiesen más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de marzo de 1954 por la que se concede la autorización provisional para cultivar arroz a la Sociedad «Cultivos Mecanizados, S. A.», en el término municipal de Lérida (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Felipe Llana, como Gerente de «Cultivos Mecanizados, Sociedad Anónima», que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de la finca «Torre Ribera», del término municipal de Lérida (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a la Sociedad «Cultivos Mecanizados, S. A.», en una parcela de 21-11-27 hectáreas de la que es arrendataria, enclavada dentro de la finca «Torre Ribera», del término municipal de Lérida, siendo los límites de la parcela los siguientes: al Norte, torre «La Fam» y «Torre Cándido»; al Este, fondo Omeradilla, fondo de Alamús, camino de Alcoletge y Almús a Alta; al Sur, Devall, canal, y al Oeste, Campo de la Caseta y Devall canal.

2.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años que empezarán a contarse desde 1 de enero de 1954, para terminar el 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la parcela a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará la autorización provisional que se concede por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones sean dadas para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr Director general de Agricultura.

ORDEN de 14 de marzo de 1954 por la que se concede la autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Rosell Mata, en el término municipal de Lérida (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Rosell Mata, en solicitud de autorización de coto arrocero, para una parcela enclavada en la finca «Torre Ribera», del término municipal de Lérida (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Rosell Mata en una parcela de 19-06-97 hectáreas, enclavada en la finca «Torre Ribera», del término municipal de Lérida (Lérida), siendo los límites de la indicada parcela los siguientes: Norte, desagüe; Este, camino; Sur, desagüe, y Oeste, carretera de Lérida a Tarragona.

2.º Esta autorización provisional tendrá una vigencia de cuatro años, que empezarán a contarse a partir de 1 de enero de 1954 para concluir en 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la parcela a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará la autorización provisional que se concede por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, y por cuantas disposiciones se dicten por

este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr Director general de Agricultura.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se fijan las subvenciones para la adquisición de aviones de turismo de total o parcial fabricación nacional.

Las razones que aconsejaron fuera dictada la Orden ministerial de Comunicaciones, de 3 de septiembre de 1951, por la que se subvencionaba la adquisición de aviones de turismo de total o parcial fabricación nacional, no solamente subsisten, sino que las circunstancias actuales aconsejan dar a la disposición un carácter de permanencia de que aquella carecía y fijar las subvenciones de acuerdo con los precios posibles actualmente para la Industria Aeronáutica Nacional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Ministerio del Aire asignará cada año la cantidad que del capítulo del presupuesto de las Direcciones Generales de Aviación Civil e Industria y Material se dedicará a subvencionar la adquisición de Material de Vuelo, deportivo, de turismo y de enseñanza.

Art. 2.º Serán únicamente subvencionables las adquisiciones de:

a) Aviones con motor, deportivos, de turismo o enseñanza, de completa fabricación nacional, cuyo precio no sea superior a 250.000 pesetas, y la de aquellos otros que teniendo sólo la célula o el motor de fabricación nacional no sea el precio de estos elementos superior a pesetas 187.500 y 62.500, respectivamente.

b) Aviones sin motor (planeadores y veleros), deportivos o de enseñanza, de completa fabricación nacional, cuyo precio no sea superior a 150.000 pesetas.

Art. 3.º La cantidad con que serán subvencionados estos aviones será el 27 por 100 de precio de fábrica de la parte o partes de fabricación nacional, siendo para ello preciso que además de esta condición se demuestre que son completamente nuevos y adquiridos por individuos o entidades jurídicas españolas, ya directamente de nuestras fábricas, ya por medio de los representantes oficiales de éstas.

Art. 4.º Para disfrutar del derecho de subvención será condición indispensable que el comprador sea de nacionalidad española.

Art. 5.º El Estado será copropietario de todo avión subvencionado total o parcialmente durante los dos primeros años.

Art. 6.º Ningún avión subvencionado total o parcialmente podrá ser vendido o cedido durante el primer año, sin previo reintegro al Ministerio del Aire del importe total de la subvención. Si lo es durante el segundo año, el reintegro será del 50 por 100 de la subvención.

Art. 7.º Ningún avión subvencionado podrá en ningún caso ser gravado o hipotecado.

Art. 8.º La cantidad asignada anualmente por el Ministerio del Aire para subvencionar la adquisición del material de vuelo deportivo de turismo y enseñanza, con arreglo al artículo primero de esta disposición, se asignará por doceavas partes a los meses del año, y den-

tro de los diez primeros días de cada uno de ellos se harán las concesiones correspondientes, a cuyo fin se estudiarán reunidas las solicitudes formuladas dentro del mes anterior.

Art. 9.º El orden de preferencia para la concesión de subvención será el siguiente:

a) Quienes siendo socios de un Aero-Club español posean el título de Piloto.

b) Las personas individuales o jurídicas autorizadas para ejercer una actividad aeronáutica.

c) Cualquiera otra persona.

Art. 10. Las subvenciones se concederán por el Ministerio del Aire, mediante expediente siempre que se cumplan las condiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 11. Todo presunto comprador de aviones subvencionados con arreglo a esta disposición contratará con la fábrica correspondiente la adquisición del avión que desee, condicionando la compra definitiva a la concesión de la subvención que este Ministerio pudiera otorgarle, y fijando el plazo en que el vendedor reserve el derecho de compra, que no será inferior a un mes, en cada caso.

A los efectos de posibles subvenciones, se otorgará un solo contrato por comprador y avión.

Art. 12. La subvención será solicitada por el comprador por medio de instancia, presentada dentro de la primera decena de cada mes, y a ella se acompañará: contrato con la fábrica, declaración jurada del constructor o constructores de que el avión, su célula o su motor han sido fabricados por él o adquiridos nuevos para su acoplamiento en las fábricas nacionales donde fueron construidos, y, por último, documentación acreditativa de la nacionalidad española del comprador, y, además, su situación legal en caso de entidad jurídica.

Art. 13. El expediente instruido por el Ministerio del Aire se tramitará con la celeridad suficiente, para que en caso de concederse la subvención pueda surtir efectos dentro del plazo de opción de compra.

Art. 14. En el caso de concesión de subvención, ésta será entregada cuando el solicitante justifique, mediante acta de entrega ante testigos, e intervenida por un Delegado de la Dirección General de Aviación Civil, que ha entrado en posesión del avión en cuestión y que ha abonado al fabricante el importe total de la compra o la diferencia entre la subvención y el total; en el primer caso, dicha subvención la percibirá el comprador, y, en el segundo, el fabricante vendedor. En ambos casos se levantará acta justificativa del percibo de dicha cantidad, suscrita por los dos interesados y el representante oficial de la mencionada Dirección General, a la que unirán un inventario detallado del avión y de sus accesorios.

Art. 15. Será condición precisa para poder percibir la subvención, el previo cumplimiento de los requisitos para la matrícula del avión y expedición de la documentación correspondiente.

Art. 16. El incumplimiento de los preceptos de esta disposición dentro de los dos años marcados para las obligaciones de la subvención, lleva consigo la incautación temporal o definitiva por la Dirección General de Aviación Civil del material subvencionado y la formación del expediente administrativo para el rescancimiento de la prima otorgada por el Ministerio del Aire, siguiendo el procedimiento más rápido y eficaz, sin perjuicio de sancionar las responsabilidades a que hubiere lugar. Si no fueran suficientes los procedimientos administrativos se apelará a los Tribunales de Justicia.

Art. 17. Se podrá denegar la concesión de toda subvención solicitada, siempre que haya razones para ello, a juicio de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 18. Toda subvención concedida que por causas ajenas a la administración pública no haya podido hacerse efectiva dentro de los treinta días siguientes a la fecha de concesión, se considerará tácitamente caducada.

Art. 19. En el plazo de los dos años en que el Estado es copropietario del avión subvencionado, queda excluido de toda responsabilidad que como tal copropietario pudiera corresponderle.

Madrid, 20 de marzo de 1954.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se dispone se saque a subasta la concesión del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Ilmos. Sres.: Rescindiendo por Orden ministerial de 20 de octubre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 338) el contrato de concesión del usufructo del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se saque a primera subasta el usufructo de este pesquero de almadraba, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1 de enero de 1955 y canon anual de sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro (69.134) pesetas, y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se designan componentes de la Junta Técnica de Información y Educación Popular.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de noviembre de 1953, por la que se crean el Patronato y la Junta Técnica de Información y Educación Popular, vengo en designar Subdirector de dicha Junta al ilustrísimo señor don José Manuel Riancho Sánchez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Delegados Provinciales de Información y Turismo; Asesor Cultural, a don Ignacio Aguilera Santiago, Director Adjunto de la Biblioteca Menéndez y Pelayo; Asesor Técnico, a don Jesús Valverde Viñas, Arquitecto Jefe de la Sección de Actos Públicos de este Ministerio, y Secretario, a don Salvador Pons Muñoz, Jefe del Gabinete de

Coordinación y Propaganda de la Dirección General de Información.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso-oposición del grupo B) de los comprendidos en la Orden ministerial de 16 de julio de 1953.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios del concurso-oposición a plazas de Ingenieros de Radiodifusión de este Ministerio, convocado por Orden de 16 de julio de 1953;

Resultando que el mencionado Tribunal inició su actuación en fecha 6 de noviembre pasado, terminando la misma el 9 del presente mes y habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta sobre designación de los opositores aprobados por orden de las calificaciones obtenidas, que comprende a los siguientes: 1, don Roberto Rivas Martínez, con 65,40 puntos; 2, don Santiago Torre Enciso y de Torre, con 64,70 puntos; 3, don Francisco Diaz-Guerra y García-Borrón, con 62,70 puntos; 4, don Francisco Moyano Reina, con 54,70 puntos; 5, don Ernesto Fernández Marrero, con 53,50 puntos; 6, don José María Arto Madrazo, con 53,20 puntos; 7, don Fermín Mestre Carretero, con 49,40 puntos; 8, don Ignacio Miró Forteza, con 48,80 puntos; 9, don José de Paula Parda, con 47,40 puntos; 10, don Joaquín Fermín Sánchez-Cordero y Maroto, con 45 puntos; 11, don Valentín Quintas Castañs, con 43,70 puntos; 12, don Carlos González-Madroño y Simón-Altuna, con 37 puntos; 13, don Luis Pardo García, con 35,80 puntos; 14, don Rafael Rodríguez Icardo, con 32,60 puntos; 15, don Ignacio Rodríguez Icardo, con 31,50 puntos; 16, don Aurelio Almech Castañer, con 24,10 puntos; 17, don Francisco Gimeno de la Peña, con 22,60 puntos; 18, don Alfonso Prieto de Arozarena, con 20,90 puntos, y 19, don Lorenzo Chamorro Santa Cruz, con 18,70 puntos;

Considerando que el concurso-oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto, ajustándose la relación de aprobados al orden de la puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas a cubrir,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión de los diecinueve opositores que comprenden la relación inserta en el resultado de esta disposición, por el orden que en la misma figuran, nombrando en propiedad: Ingenieros, Jefes de segunda clase, a los números tres, cuatro y cinco, con el sueldo anual de 22.400 pesetas; Ingenieros de primera clase, con el sueldo de 20.160 pesetas anuales, a los comprendidos entre los números seis al doce, ambos inclusive, e Ingenieros de segunda clase, con el sueldo de 16.800 pesetas anuales, a los comprendidos entre los números trece al diecinueve, ambos inclusive, todos ellos incrementados con dos pagas extraordinarias anuales, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y con efectividad del día de la fecha, y sin perjuicio de que se acuerde lo procedente en cuanto a los nombramientos de los números uno y dos, dada la categoría que les corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, a don Jorge Vila Fradera.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Raúl Sánchez Noguera, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a don Jorge Vila Fradera, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase a don José Cepeda Adán.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Jorge Vila Fradera, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a don José Cepeda Adán, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don Agustín Deprado y Fraile.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José Cepeda Adán, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 4 del presente mes, a don Agustín de Prado y Fraile, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don José Gutiérrez Pérez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Agustin de Prado y Fral-le, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a don José Gutiérrez Pérez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a doña Victoria Camazón Delgado.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José Gutiérrez Pérez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a doña Victoria Camazón Delgado, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Agustín de Saracibar y Alvarez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña Victoria Camazón Delgado, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 4 del presente mes, a don Agustín de Saracibar y Alvarez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a doña Carmen Cruz y Plana.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Agustín de Saracibar y Alvarez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad

del día 4 del presente mes, a doña Carmen Cruz y Plana, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María del Sagrario Sánchez García, Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Sagrario Sánchez García, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo General de Administración del Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Teruel, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de segunda clase al Censor de tercera clase doña María del Rosario Pareja Ruiz.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Pascual Cebollada García, vengo en promover a la categoría de Censor de segunda clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del pasado mes de febrero, a doña María del Rosario Pareja Ruiz, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña Dolores Fermiña García García.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Miguel Angel López Lorca, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 14 del presente mes, a doña Dolores Fermiña García García, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría

inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Miguel Angel López Lorca.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña Julia Hernández González, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del presente mes, a don Miguel Angel López Lorca, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Julia Hernández González.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María de la Concepción López y Crespo, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del presente mes, a doña Julia Hernández González, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase a doña María de la Concepción López y Crespo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña María del Sagrario Sánchez García, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 14 del presente mes, a doña María de la Concepción López y Crespo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Seguros**

Autorizando a la Compañía «La Unión y el Fénix de Cuba» para aceptar Reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «La Unión y el Fénix de Cuba», de La Habana (Cuba), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente a los Ramos de Accidentes del Trabajo, Incendios y Riesgos y Accidentes en que opera en seguro directo en su país de origen de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid 21 de diciembre de 1953.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Autorizando a don Antonio Chouza Ojea para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la playa de Barraña, término municipal de Boiro, con la construcción de un embarcadero y un almacén de maderas (La Coruña).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a instancia de don Antonio Chouza Ojea solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Barraña, del término municipal de Boiro, para construir un embarcadero y almacén de maderas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamaciones en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Chouza Ojea para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la playa de Barraña, término municipal de Boiro, con la construcción de un embarcadero y un almacén de maderas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en abril de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Fernando Cebrían Pazos, en lo que no resulte modificado por las variaciones de detalle que se introduzcan

en el replanteo o sean posteriormente aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Noya. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja del Grupo de Puertos de Moya, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna, un canon anual de mil quinientas pesetas. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento unal, que se verificará con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, seguros de vejez y de enfermedad y, en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y legado este caso

se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a la entidad «La Económica» para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, destinadas a la instalación de una fundición.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Rogelio Areces Fernández, en representación de la entidad «La Económica», solicitando ocupar una parcela en la zona cuarta de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, para construir unos talleres de fundición;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «La Económica», para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces del puerto de Avilés, destinada a la instalación de una fundición.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 2 de enero de 1952, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Roa Rico, salvo las modificaciones de simple detalle que durante el replanteo sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.ª Queda obligado el concesionario a construir una acera de hormigón que borde exteriormente la parcela concedida, en su frente, donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las instrucciones y normas que apruebe o dicte la dirección facultativa del puerto de Avilés.

4.ª Será de cuenta del concesionario el movimiento de tierras necesario para llegar a la rasante que señale la Dirección facultativa del puerto.

5.ª Mientras no exista en la zona de la concesión servicio de alcantarillado y abastecimiento de agua, el concesionario deberá adoptar las medidas necesarias para resolver en condiciones aceptables el problema de sus servicios sanitarios, retretes, duchas, etc., y a prueba de ratas.

6.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán

terminadas en el de dos años, contados ambos, a partir de la fecha en que se comunique al concesionario esta autorización.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantará acta y plano, consignándose en éste la superficie ocupada, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la superior aprobación.

9.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como el terreno que se le permite ocupar, a otro uso disintido del autorizado, salvo que para ello obtuviera previo permiso.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras será de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, el concesionario reintegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

13. El concesionario abonará el canon de una peseta y veinticinco céntimos (1,25) por año y metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon será revisable y por tanto variable por acuerdo de la Administración.

14. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almonte y la estación de ferrocarril de La Palma, provincia de Huelva, expediente núm. 3.221, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almonte y la estación de ferrocarril de La Palma, provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almonte y La Palma (estación), de 16 kilómetros de longitud, pasará por Bollullos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Almonte y la estación de La Palma y otras dos expediciones entre la estación de La Palma y Almonte.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Rocher Scheinleder», de 18 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Otro ómnibus de reserva, de igual capacidad y características que el anterior. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,55 pesetas por viajero-kilómetros (con impuestos).

Segunda clase: 0,50 pesetas, por viajero-kilómetro (con impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones, por un peso de 150 kilogramos con un volumen, aproximado, de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del del grupo BI.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 30 de noviembre de 1953.—El Director general, J. de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera,
101-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almodóvar del Campo y Puertollano (provincia de Ciudad Real), expediente núm. 2.779, a doña Carmen Pérez Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de septiembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almodóvar del Campo y Puertollano (provincia de Ciudad Real) a doña Carmen Pérez Fernández con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almodóvar del Campo y Puertollano, de 8 kilómetros de longitud, sin paradas intermedias, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Almodóvar del Campo y Puertollano y otras dos expediciones entre Puertollano y Almodóvar del Campo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula MU-8908, con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Studebaker», de capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberán abonar a la «Compañía de los Ferrocarriles de Peñaroya a Puertollano» un canon de coincidencia del 11,40 por 100.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manacor y Porto Cristo, provincia de Baleares, expediente número 4.411, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Homar Cerdó.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manacor y Porto Cristo (provincia de Baleares), convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Homar Cerdó, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Manacor y Porto Cristo, de 12,5 kilómetros de longitud, sin paradas intermedias, se hará directamente y tomará y dejará viajeros y encargos en los puntos extremos de la línea.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre, todos los días sin excepción:

Dos expediciones entre Manacor y Porto Cristo y otras dos expediciones entre Porto Cristo y Manacor.

Los lunes se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos los días sin excepción:

Cinco expediciones entre Manacor y Porto Cristo y otras cinco expediciones entre Porto Cristo y Manacor.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 21,9 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula OR-1543, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clase única.

Omnibus marca «Citroen», de 18 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula PM-539Q, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clase única.

Omnibus marca «Wippet», de 19 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula PM-5034, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 23 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula PM-5238, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, consisten en un local en Manacor, destinado a garaje, con capacidad para cuatro vehículos, valorado en cincuenta mil pesetas. Sin estar afectas a la concesión, se utilizarán en Manacor y Porto Cristo locales adecuados para administración y salas de espera.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

185—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Castro del Río y la estación férrea de Montilla, por Espejo, provincia de Córdoba, a don Juan Sola Muñoz, expediente número 2.560.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro del Río y la estación férrea de Montilla, por Espejo, provincia de Córdoba convalidando el que explota en la actualidad a don Juan Sola Muñoz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castro del Río y la estación férrea de Montilla, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Espejo y Montilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en Castro del Río con destino a Espejo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción alguna, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Castro del Río y la estación de Montilla, y otras dos expediciones entre la estación de Montilla y Castro del Río.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión, los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 25 H. P de potencia; carburante gasolina; matrícula SE-13327; con capacidad para 22 viajeros sentados (12 en primera clase y 10 en segunda).

Omnibus de reserva, marca «Dodge», de 20 H. P de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-3578, con capacidad para 20 viajeros sentados (10 en primera clase y 10 en segunda).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, pr

aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes: 0,05 pesetas; encargos y paquetería, 0,06 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, a contar del día de la publicación de la concesión definitiva, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

186—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Lalueza y Huesca provincia de Huesca, a «Automóviles La Oscense, S. A.», expediente número 1.360.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 7 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lalueza y Huesca provincia de Huesca, a «Automóviles La Oscense, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lalueza y Huesca, de 40,5 kilómetros de longitud, pasará por Marcón Fraella, Tramaced Piracés (empalme), Callén (empalme), Albergo Bajo y Las Casas con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de efectuar tráfico de competencia en el tramo de 15,70 kilómetros entre Huesca y el empalme de Callén y viceversa.

Provisionalmente, y hasta tanto quede habilitado el tramo de camino entre Tramaced y Callén, se autoriza el desvío del

itinerario, desde Tramaced, por Grañén y Callén.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lalueza y Huesca, y otra expedición entre Huesca y Lalueza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula HU-3043, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Studebaker», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula HU-3042, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), un canon de coincidencia del cuatro ochenta y cuatro (484) por ciento (%).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

79—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Salamanca para derivar hasta 600 litros de agua por segundo del río Tormes, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salamanca para aprovechar aguas del río Tormes, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca para derivar hasta 600 litros de agua por segundo del río Tormes, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en 20 de septiembre de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Alfreco Santos Martín. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 600 litros por segundo, sin que la Administración responsable del caudal que se concede, reservándose ésta el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, debiendo quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación, y por lo que afecta a las vías pecuniarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 («Gaceta» del 6).

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación de Duero, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Confederación del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesarios para las obras

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Se aprueban las tarifas por el consumo de aguas en el abastecimiento de que se trata, y que son las siguientes:

Mínimo de ocho metros cúbicos mensuales, 6 pesetas.

Exceso por metro cúbico, 0,85 pesetas

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente (de orden del Excmo. Sr. Ministro), lo comunico para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Escuela de Cabezón de Liébana (Santander).

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin fundacional de la Fundación instituida en Cabezón de Liébana, provincia de Santander, por don Jerónimo Mateo de la Parra, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de enero de 1954.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el Texto

refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general en las localidades que se señalan:

a) Dos vacantes en Jaén (Zona San Ildefonso).

b) Una vacante en Jaén (Zona de Santa María).

c) Una vacante en Linares (Zona San Francisco).

d) Una vacante en Linares (Zona Escalaciones).

e) Una vacante en Linares (Zona Ayuntamiento).

f) Una vacante en Ubeda (Zona San Isidoro-San Nicolás).

g) Una vacante en Ubeda (Zona Santa María-San Pablo).

h) Una vacante en El Centenillo (Zona única).

i) Dos vacantes en estación Baeza (Zona única).

j) Una vacante en Los Guindos (Zona de La Carolina).

k) Una vacante en el pantano del Tranco (Zona única).

l) Una vacante en el salto de Zume-ta (Zona única).

ll) Una vacante en el pantano del Guadalén (Zona de Arquillos).

Las vacantes anunciadas se cubrirán por los Facultativos que corresponda de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), d), f), g), h), i), j), k), l) y ll), por los incluidos en las Escalas de 1946, y en caso de no haber solicitantes se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b) y e), por los incluidos en la Escala Nacional. Para las plazas que se anuncian en los apartados j) y ll) es obligada la residencia en Los Guindos y pantano de Guadalén.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro de Jaén.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Castellón de la Plana.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Castellón de la Plana, convocado por esta Dirección General de Previsión, en 19 de diciembre

de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 365, de 31 de diciembre de 1953), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

Zona Hospital, a don Antonio Villanueva Pelayo.

Zona Grao, a don Federico de Francia Pascual.

Zona Grao, a don Ramón Catalán Macián.

Los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido.

Madrid, 11 de febrero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatología:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector de Cáceres.

Urología:

Una vacante para el sector de Cáceres.

Tocología, Grupo A):

Una vacante para el sector de Cáceres.

Tocología, Grupo B):

Una vacante para el subsector de Naval-moral de la Mata.

Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Ginecología:

Una vacante para el sector de Cáceres.

Pediatría-Puericultura:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Otorrinolaringología:

Una vacante para el subsector de Naval-moral de la Mata.

Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Oftalmología:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector de Cáceres.

Otra vacante para el subsector de Naval-moral de la Mata.

Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Neurosiquiatria:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector de Cáceres.

Radiología:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector B) de Plasencia.

Otra vacante para el subsector de Naval-moral de la Mata.

Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Endocrinología:

Una vacante para el sector de Cáceres.

Dermatología:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector de Cáceres.

Odontología:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Análisis Clínicos:

Una vacante para el sector de Cáceres.
Una vacante para el sector de Cáceres.
Otra vacante para el sector B) de Plascencia
Otra vacante para el subsector de Trujillo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

Madrid 17 de febrero de 1954.—Por el Director general de Previsión, M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general, en las localidades que se señalan:

- a) Dos vacantes en Alcantarilla (Zona única).
- b) Una vacante en Alumbres (Zona única).
- c) Una vacante en Barreros (Zona única).
- d) Una vacante en Beniján (Zona única).
- e) Una vacante en Carril de las Palmeras (Zona única).
- f) Una vacante en Espinardó (Zona única).
- g) Una vacante en Murcia (Zona única).
- h) Una vacante en La Nora (Zona única).
- i) Una vacante en El Palmar (Zona única).
- j) Tres vacantes en Quitapellejos (Zona única).
- k) Una vacante en San Pedro de Pinatar (Zona única).
- l) Una vacante en Santa Lucía (Zona única).
- m) Una vacante en La Unión (Zona única).

Estas vacantes se cubrirán por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 de la provincia de Murcia, según el orden de prelación legalmente establecido. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala nacional.

Como consecuencia, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen sujetos a expediente por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o cumpliendo sanción como consecuencia de aquél. La edad de los solicitantes se acreditará con

la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Murcia. La resolución del concurso a que se re-

fiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados podrán interponer el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24-3-1954.

C. P. N. núm. 5.635, expedido en 11-10-1950 (sustituye y anula al 5.285, expedido en 25-3-1949)

TEXTIL BILBAO S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Domicilio social: Avenida de las Universidades, 2, Bilbao.—Fábrica: Barrio de Astepe, Amorebieta (Vizcaya)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal
Hilados de algodón	195.000 kg.
<i>Tejidos de algodón:</i>	
Empesas (tela corriente)	1.887.600 m.
Tela de camisas	1.887.600 »
Sargas (empesas rayadas)	2.714.400 »
Gasas sanitarias	4.343.040 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Secretaría General Técnica

(Fondo de Regulación de Precios de Abonos)

Concediendo plazo para la presentación de Liquidaciones correspondientes a la compensación del precio.

Dispuesta por la Superioridad la liquidación del «Fondo de Regulación de Precios de Abonos», administrado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, por el presente anuncio se concede un plazo improrrogable hasta el día 30 del próximo mes de abril para que los importadores de abonos (a los que oportunamente les fueron fijados los precios de venta por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio o por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria) puedan presentar las liquidaciones correspondientes a la compensación de precios establecida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Disponiendo que por las Delegaciones de Hacienda respectivas se libren las cantidades que se indican.

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la Sección undécima, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Directores de los Centros Agronómicos que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Centro Agronómico	Tesorería	Anual	Mensual
Estación Fitosanitaria de Barcelona	Barcelona	8.400	700
Idem id. de Cartagena	Cartagena	4.800	400
Idem id. de Irún	San Sebastián	7.200	600
Idem id. de Port-Bou	Gerona	7.200	600
Idem id. de Valencia	Valencia	9.300	775
Observatorio. Fitopatológico de Zaragoza.	Zaragoza	5.700	475

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordebadores de Pagos.

Resolución por la que se asignan los números de Registro que corresponden a los productos fitosanitarios extranjeros que han sido inscritos en el Registro Oficial Central.

En virtud de lo que establece el Decreto de 19 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) y la Orden ministerial de 16 de

diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre).

Esta Dirección General ha acordado asignar los números de registro correspondientes a diversos productos fitosanitarios extranjeros, que obligatoriamente deberán figurar en los envases, con el nombre comercial, composición y aplicaciones, en armonía con el artículo 11 de la Orden citada y por un plazo de cinco

años, a contar de esta fecha, salvo anulación que pudiera acordarse antes de finalizar el plazo mencionado, según preceptúa el artículo 8.º de la repetida Orden.

La primera relación de productos fitosanitarios extranjeros, con expresión de su nombre comercial, solicitante de la inscripción, provincia de procedencia y número de registro correspondiente, se detalla en anejo adjunto.

PRIMERA RELACION DE PRODUCTORES FITOSANITARIOS EXTRANJEROS

NOMBRE DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCION	Provincia	Número de Registro
Grupo 1.º—Sección A.			
Cianuro sódico	Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España	Valencia	P. E-1
Cianuro de calcio en escamas (Aero Brand)	Fumigadores Químicos, S. A.	Valencia	P. E-2
Cianuro de sodio	Don Rafael Zamorano Aznar	Valencia	P. E-3
Cyanogas polvo «G»	Fumigadores Químicos, S. A.	Valencia	P. E-4
Cyanogas polvo «A»	Fumigadores Químicos, S. A.	Valencia	P. E-5
Cianuro de sodio «Cassel Brand»	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-6
Cymag	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-7
Volck naranjos	Macaya y Compañía, S. L.	Madrid	P. E-8
Arbolineum núm. 1	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-9
Poroside	Compañía Agrícola de Suministros y Tratamientos	Valencia	P. E-10
Emulso	Productos Químicos Penta, S. A.	Madrid	P. E-11
Blanchol	Sociedad Petrolífera Española	Madrid	P. E-12
Hibernol	Don Manuel Agustín Hidalgo	Castellón	P. E-13
Emphytane	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-14
Follol	Sociedad Petrolífera Española, S. A.	Madrid	P. E-15
«Capsine D. N. C.»	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-16
Mixol	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-17
Sandolina A	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-18
Dytrol	Sociedad Petrolífera Española, S. A.	Madrid	P. E-19
Gesarol para suspensión	Geigy, S. A.	Barcelona	P. E-20
Gesarol para espolvorear	Geigy, S. A.	Barcelona	P. E-21
Santobane	F. Guille Moréu, S. A.	Barcelona	P. E-22
Arkotiné D. 15	Sociedad Petrolífera Española S. A.	Madrid	P. E-23
Toxaphene emulsible concentrate	Sociedad Petrolífera Española S. A.	Madrid	P. E-24
Nicotox-20	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-25
Katakilla	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-26
Derrifitan	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-27
Clensel	Don Julio de Miguel y Martínez de Bujanda	Valencia	P. E-28
Grupo 1.º—Sección B			
Caldo Bordinette marca «Cooper»	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-29
Cobre Sandoz	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-30
Perénox	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-31
Viricultvre Maag	Fomentos de Intercambios Comerciales, S. A.	Madrid	P. E-32
Oxidulo de cobre Maag	Fomentos de Intercambios Comerciales, S. A.	Madrid	P. E-33
Shell copper fungicide	Sociedad Petrolífera Española, S. A.	Madrid	P. E-34
Sulfurof	Don Juan Sánchez Pérez	Las Palmas	P. E-35
Cuprofleur	Intercasa, S. A.	Las P. de G. C.	P. E-36
Espersul	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-37
Tiovit	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-38
Sultox especial	Sociedad Anónima G y A. Figueroa	Madrid	P. E-39
Sultox normal	Sociedad Anónima G y A. Figueroa	Madrid	P. E-40
Azufre humectable 80 Basf kumulus	Unicolor, S. A.	Barcelona	P. E-41
D Z-78	Don José A. Serrallach Juliá	Barcelona	P. E-42
Panogén	Hans S. Werner Ferrer	Madrid	P. E-43
Tillex	Materias Colorantes, S. A.	Barcelona	P. E-44
Angrano	Insecticidas Levantinos	Valencia	P. E-45
Argonit	Argos Limitada	Segovia	P. E-46
Abávit-Nen	Productos Químicos Schering S. A.	Madrid	P. E-47
Ceresan para tratamiento en seco	Unicolor, S. A.	Barcelona	P. E-48
Tritisán	Unicolor, S. A.	Barcelona	P. E-49
Cupravit	Unicolor, S. A.	Barcelona	P. E-50
Spergón D. D. T.	Oficina Agrícola, S. S.	Madrid	P. E-51
Phygon	Oficina Agrícola, S. S.	Madrid	P. E-52
Grupo 2.º			
Santomerse	F. Guille Moréu, S. A.	Barcelona	P. E-53
Grupo 3.º			
Agronoxe	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-54
Weed No More	Don Pedro Pedrero Ribas	Baleares	P. E-55
Fernoxone	Sociedad Anónima Azamón	Madrid	P. E-56
Aaherba	Insecticidas Levantinos	Valencia	P. E-57
Actosin	Productos Químicos Schering S. A.	Madrid	P. E-58

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE CÁCERES					
<i>Navalmoral de la Mata:</i>					
3.110	Marcos Sánchez, Tomás	4.000	3.184	Barbado Paredes, Florentino	6.500
3.111	Marcos Sinón, Nicolás	4.000	3.185	Camacho Alarza, Agustín	15.000
3.112	Marqués de Comillas	510.000	3.186	Camacho Camacho, Daniel	4.000
3.113	Martin Marcos, Julián	7.000	3.187	Camacho Martín, Sixto	10.000
3.114	Martin Sánchez, Francisca	20.000	3.188	Cantos Camacho Aureliano	7.000
3.115	Martin Sánchez, Guadalupe	6.000	3.189	Cantos Ortega, Antonio	4.000
3.116	Mateo Sánchez, Francisco	22.000	3.190	Carreño Camacho, José	50.000
3.117	Millanes Sánchez, Urbano	18.000	3.191	Carta Rufo, Casimiro	7.000
3.118	Mirón Luengo, J. María	46.000	3.192	Diez Pastor, Santiago	60.000
3.119	Monte del Monte, Marcelino	12.000	3.193	Ercinas Pedraza, Crisanto	3.000
3.120	Monte Encabo, Andrés del	3.000	3.194	Fernández Pastor, Emilio	8.000
3.121	Monte González, León del	16.000	3.195	Fernández Estrella, Julián	5.000
3.122	Monte Sánchez, Alfonso	4.000	3.196	Fernández García, Emiliano	8.000
3.123	Moreno Casas, Juan	10.000	3.197	Fernández García, Vicente	12.000
3.124	Moreno García, Magdalena	3.000	3.198	Fernández Martín, José	3.000
3.125	Moreno Gómez, Adolfo	5.000	3.199	Fernández Martín, Marciano	5.000
3.126	Moreno Páñez Pablo	20.000	3.200	Fernández Miguel, Amalia	10.000
3.127	Moreno Páñez, Teodoro	5.000	3.201	Fernández Rubio, Serafin	6.000
3.128	Moreno Sánchez, Francisca	7.000	3.202	Fraile Morgado, Ramón	5.000
3.129	Moreno Valleros, Basilia	10.000	3.203	Fraile Parras, Manuel	2.000
3.130	Moro Briz, Jorge	50.000	3.204	García Vaquero, Francisco	3.000
3.131	Nieto Luengo, Julián	9.000	3.205	García Vaquero, Teodoro	8.000
3.132	Nieto Marcos, Martín	8.000	3.206	Gómez Fraile, José	40.000
3.133	Pablos Esteban, Antonio	35.000	3.207	Gómez García, Isabelo	8.000
3.134	Pavón Yáñez, Andrés	30.000	3.208	Gómez Martín, Andrés	20.000
3.135	Pérez Gómez, Andrés	8.000	3.209	González Fernández, Luis	3.500
3.136	Pérez Mirón, José	12.000	3.210	Jiménez Muñoz, Jenaro	20.000
3.137	Pérez Rubio, Emilio	3.000	3.211	Jiménez Sánchez, Juan	14.000
3.138	Reyes Moreno, Lucio	10.000	3.212	Juárez Fernández, Cástor	10.000
3.139	Rincón Martín, Félix	20.000	3.213	Juárez Juárez, Emilio	36.000
3.140	Rocha Gomara, Eduardo	8.000	3.214	López Jiménez, Antonio	2.500
3.141	Rocha González, Miguel	60.000	3.215	López Martín, Feliciano	8.000
3.142	Rodríguez, Rufina	10.000	3.216	Lozano Merino, Rafael	3.000
3.143	Rodríguez Fernández, Luis	5.000	3.217	Martin Camacho, Trinidad	4.000
3.144	Rodríguez Fraile, Anastasia	5.000	3.218	Martin Fernández Emerenciano	4.000
3.145	Rodríguez Hernández, Luis	2.000	3.219	Miguel Fraile, Leandro	6.000
3.146	Rodríguez Marcos, Florencio	6.000	3.220	Miguel Fraile, Zenón	3.000
3.147	Rodríguez Marcos, Francisca	9.000	3.221	Miguel Iniguez, Emeterio	2.000
3.148	Sánchez Fuentes, Román G.	20.000	3.222	Miguel Iniguez, Teófilo	2.000
3.149	Sánchez García, Fernando	15.000	3.223	Miguel Sánchez, Antonio	30.000
3.150	Sánchez González, Félix	8.000	3.224	Mirón Fraile, Agustín	4.000
3.151	Sánchez González, Maximino	20.000	3.225	Morgado Cartas, Eugenio	7.000
3.152	Sánchez Herrero, Jerónimo	16.000	3.226	Muñoz Martín, Juan	10.000
3.153	Sánchez Luengo, Juan	8.000	3.227	Navas Miguel Juan	2.000
3.154	Sánchez Marcos, Antonia	11.000	3.228	Ortega Alarza, Eustaquio	3.000
3.155	Sánchez Martín, José	4.000	3.229	Ortega Fernández, J. María	8.000
3.156	Sánchez Moreno, Eugenio	20.000	3.230	Ortega García, Andrés	2.000
3.157	Sánchez Nuevo, Agustín	3.000	3.231	Parras Rodríguez, Manuel	3.000
3.158	Sánchez Nuevo, José	5.000	3.232	Pedraza Jiménez, Francisco	2.000
3.159	Sánchez y Sánchez, Eusebio	12.000	3.233	Rivera Rivera, Juana	3.500
3.160	Sánchez y Sánchez, Julián	12.000	3.234	Rubio Fernández Guillermo	10.000
3.161	Sánchez y Sánchez, Paulino	15.000	3.235	Rubio Lozano Andrés	5.000
3.162	Sánchez y Sánchez, Salustiano	5.000	3.236	Rubio Martín, Emiliano	18.000
3.163	Valleros Santos, Francisco	40.000	3.237	Rubio Pedraza, Julio	3.000
3.164	Zamora Marcos, Consuelo	2.000	3.238	Rufo Cabeza, Valeriano	3.000
3.165	Zuste Luengo, Agustina	10.000	3.239	Rufo Fernández, Antonio	3.000
<i>Navalvillar:</i>					
3.166	Baltasar Alvarez, Eugenio	2.000	3.240	Rufo Fernández, Lino	10.000
3.167	Baltasar Alvarez, Sebastian	10.000	3.241	Rufo Miguel, Bernardino	3.000
3.168	Baltasar Díaz, Domingo	2.500	3.242	Sánchez Amor, Basilio	3.000
3.169	Blázquez Roldán, Ovidio	5.000	3.243	Sánchez Rodríguez, Miguel	16.000
3.170	Cordero Cerezo, Daniel	3.000	3.244	Simón Ortega, Francisco	6.000
3.171	Fernández Cerezo, Jesús	20.000	3.245	Simón Rivera, Angel	10.000
3.172	Jiménez Fernández, Florentino	3.000	3.246	Simón Rivera, Cecilio	2.000
3.173	León Urrea, Simón	3.000	3.247	Simón Rivera, Tomás	15.000
3.174	López Donaire, Eugenio	2.500	3.248	Vidarte Medlavilla, María Josefa	500.000
3.175	Muñoz Ruiz, Aurelio	2.000	3.249	Zamora Martín, Vicente	20.000
3.176	Murillo Díaz, Santiago	6.000	3.250	Bejar Miranca, Agustín	8.000
3.177	Murillo Rodríguez, Francisco	3.000	3.251	Borja Castaño, Margarita (Hros.)	20.000
3.178	Rodríguez Alvarez, Miguel	3.000	3.252	Calva Castaño, Antonio	8.000
3.179	Sánchez Escudero, Alfonso	3.000	3.254	Castaño Aceituno, Isidoro	24.000
3.180	Santos Serrano, Félix	10.000	3.255	Castaño Castaño Antonio	12.000
3.181	Sierra Ruiz, Rufino	4.000	3.256	Castaño Castaño, Cándido	12.000
<i>Peraleda de la Mata:</i>					
3.182	Alarza Martín, Filiberta	4.000	3.257	Castaño Ibáñez, Luis	6.000
3.183	Alarza Rubio, Luis	2.000	3.258	Castaño Manzano, Rafael	15.000
			3.259	Castaño Sánchez, Crispin	6.000
			3.260	Castaño Tejedor, Antonio	26.000
			3.261	Castaño Tejedor, Sebastián	16.000
			3.262	Correas Alvarez Lesmes	18.000
			3.263	Correas Navas, Adrián	16.000
			3.264	Correas Navas, Florencio	6.000
			3.265	Correas Vázquez, Eleuterio	6.000
			3.266	Hornero Castaño, Eugenio	4.000

(Continuará.)